

Ciclo de Planificación Hidrológica 2015/2021

# PLAN HIDROLÓGICO

## Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate



### APÉNDICE 11.6

### ALEGACIONES





Tipo	Nº	Cod.	Alegante	Fecha	Nº alegaciones
U	01	U01	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "Ntra. Sra. De las Virtudes"	23/03/2015	1
U	02	U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	7
U	03	U03	Consortio de Aguas de la Zona Gaditana	07/07/2015	4
U	04	U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	9
U	05	U05	Propietarios de fincas anexas al Embalse del Barbate	09/07/2015	1
U	06	U06	Germán Márquez Ruiz (Ingeniero)	10/07/2015	1
S	01	S01	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROGEÓLOGOS. GRUPO ESPAÑOL	29/06/2015	1
S	02	S02	ANA (ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	17
S	03	S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	17
S	04	S04	JOSÉ GARCÍA SERRANO	30/06/2015	1
S	05	S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	14
S	06	S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	17
S	07	S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	54
S	08	S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	11
S	09	S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015 09/07/2015	21
S	10	S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	12
S	11	S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	12
S	12	S12	Asociación de Amigos del Paque Natural de "Los Alcornocales"	10/07/2015 03/07/2015	5
S	13	S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	12
S	14	S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	5
S	15	S15	Asociación de Vecinos RÍO UBRIQUE	10/07/2015	2
AC	01	AC01	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	06/07/2015	45
A	01	A01	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte	08/06/2015	2
A	02	A02	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL	09/04/2015	1
A	03	A03	DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-ATLÁNTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MAGRAMA	24/04/2015	3
A	04	A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	7
A	05	A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	7

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A01	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	08/06/2015	A01-01	Normativa	<p>En la recopilación sobre marco normativo y de legislación complementaria de la Normativa, se podría incluir en la legislación sobre Patrimonio Arqueológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.</li> <li>- Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declara como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e inferiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, en BOJA 101, de 28 de Mayo de 2009.</li> <li>- Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zonas Arqueológicas, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, en BOJA 129, de 6 de julio de 2009.</li> </ul>	Se incluirá.
A01	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	08/06/2015	A01-02	Normativa	<p>Es necesario que los proyectos incluidos en el Programa de Medidas, se presenten de forma particular ante las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, para ser informados de forma independiente.</p> <p>Los dragados, regeneraciones, restauraciones de márgenes, instalación de vertederos de dragados, entre otras, podrían incidir sobre posibles restos arqueológicos, circunstancia por la cual se considera necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas, las cuales deberán ser acordes con el proyecto de obra a ejecutar en cada momento.</p> <p>Reiterar por ello que la realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en Zonas de Servidumbre Arqueológica se notificará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o en su entorno.</p>	No es objeto del Plan ni competencia del mismo el desarrollar las obras identificadas en su Programa de Medidas que corresponde realizar a los organismos financiadores o con competencias en el momento de ejecución de la misma.
A02	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL	09/04/2015	A02-01	No es competencia del Plan Hidrológico	Se solicita que en la aprobación de los planes se tenga en cuenta la existencia de las vías citadas y consideren la necesidad de desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento, las encaminadas a la defensa de la vía y las de mejor uso.	En principio ninguna de las actuaciones o medidas previstas en el Plan Hidrológico tienen incidencia sobre las vías, en servicio o en tramitación, de la Red de Carreteras del Estado citadas en la alegación. No obstante, deberán ser los agentes competentes quienes, para el desarrollo de las mismas, cumplan con todos los trámites administrativos y cautelas establecidos en la legislación vigente. Por otra parte, el Plan Hidrológico no constituye el marco para recoger y aprobar las diferentes actividades de conservación, mantenimiento, defensa y mejor uso de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado.
U01	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "Ntra. Sra. De las Virtudes"	23/03/2015	U01-01	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Que se regularice y se contemplen en el nuevo Plan Hidrológico Guadalete-Bárbate las captaciones de aguas subterráneas de los agricultores de Bárbate, Vejer de la Frontera y Medina Sidonia, y cuyas parcelas se detallan en el Anexo que acompaña a la alegación, con una superficie total de 46,0535 Ha y un volumen de agua para riego necesario de 322.374,50 m3.	Dentro de los balances Recurso-Demanda realizados para el Plan Hidrológico, se han asignados ciertas reservas en cabecera con objeto de satisfacer nuevos desarrollos o actividades. Sin embargo, no es el Plan Hidrológico el mecanismo para regularizar concesiones.
A03	DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA- ATLÁNTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MAGRAMA	24/04/2015	A03-01	Anejo VII: Inventario de Presiones	<p>Los espigones denominados Marismas 1 y 2 son curvos y se denominan Espigones de la playa de la Cachuca, Este y Oeste respectivamente.</p> <p>Los denominados Victoria 1 y 2, se denominan realmente Espigones de la playa de Santa María del Mar, Norte y Sur respectivamente.</p>	Se modificará el Anejo 7 de Inventario de Presiones y la correspondiente Base de Datos de presiones en ese sentido.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A03	DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA- ATLÁNTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MAGRAMA	24/04/2015	A03-02	Anejo VII: Inventario de Presiones	Se detecta la ausencia de los siguientes espigones: - Espigón de Fuentebravía-Base Naval de Rota: con 166 m de longitud, se ubica, perpendicularmente a la costa, en el extremo norte de la playa de Fuentebravía, limitando con la Base Naval de Rota. T.M. El Puerto de Santa María. - Espigón de Punta Bermeja: Ubicado en la punta homónima, al sur de la playa de Fuentebravía (TM El Puerto de Santa María), la separa de la playa de Santa Catalina. Sensiblemente perpendicular a la línea de costa, tiene una longitud de 225 m. Ha sido construido recientemente, en el año 2014.	Se modificará el Anejo 7 de Inventario de Presiones y la correspondiente Base de Datos de presiones en ese sentido.
A03	DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA- ATLÁNTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MAGRAMA	24/04/2015	A03-03	Anejo VII: Inventario de Presiones	No se hace distinción entre playas regeneradas y artificiales. Se presenta una tabla actualizada de las playas regeneradas de Cádiz.	Se incluirá la información facilitada en el documento definitivo del Plan Hidrológico.
S01	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROGEÓLOGOS GRUPO ESPAÑOL	29/06/2015	S01-01	Normativa	Se solicita se incluya el documento-propuesta de normas técnicas para la construcción de pozos de captación de agua subterránea y que se adjunta en la alegación, en la parte Normativa del Plan de la Demarcación.	Con independencia del proceso en curso con la Dirección General del Agua del MAGRAMA para la elaboración de una normativa estatal al respecto, la normativa específica de los planes hidrológicos de demarcación no debe regular cuestiones generales susceptibles de una norma o reglamento general. Se considera, por tanto, que el contenido propuesto no tiene cabida dentro de la Normativa específica del Plan Hidrológico de la DHCMA.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-01	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas, Anejo X: Programa de medidas	Analizados los documentos que se han sometido a información pública, se entiende que el contenido de los mismos es insuficiente, dado que en los mismos se ignora completamente la existencia en la Cuenca Hidrológica del Bárbate de que, hasta su desecación a finales de los años 60, fue el sistema de humedales interiores más extenso de la Península Ibérica, y el de mayor relevancia ecológica de Europa: Los humedales de la depresión de la Janda, no contemplándose en los documentos las medidas establecidas en el artículo 1 de la Directiva 2000/60 para prevenir su deterioro adicional y mejorar el estado de estos ecosistemas acuáticos. Dada la destacada relevancia ecológica de los humedales de la Depresión de la Janda, documentada ampliamente en la bibliografía científica, y su carácter de dominio público, se entiende que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Directiva 2000/60, en el Plan Hidrológico se deberían incluir medidas de restauración de los antiguos humedales.	Como la propia alegación sostiene, los humedales de la Janda se desecaron a finales de los años 60, transformando la zona en un sistema hídrico diferente con una masa de agua principal muy modificada tipo río denominada Canal Colector del Este. La masa ha sido designada a muy modificada asimilable a río por encauzamiento en tramo no urbano, las medidas encaminadas a recuperar la morfología natural del cauce impedirían mantener la capacidad de desagüe del tramo final del río y las tierras actualmente cultivadas pasarían a ser tierras improductivas y por tanto las medidas alternativas supondrían incurrir en costes desproporcionados. Más detalle se puede encontrar en el Anejo nº1 Designación de Masas Artificiales y Muy Modificadas.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-02	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	En el inventario de masas de agua muy modificadas se deberían incluir, en la categoría de lagos naturales, las lagunas de La Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuelga, las cuales fueron en su día deslindadas como dominio público y otorgadas en régimen de concesión en virtud de lo dispuesto en la "Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1962, sobre concesión para la desecación, saneamiento o colmatación de las lagunas de la Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuela.	Se han considerado como masas muy modificadas aquellos cursos o lagos actuales que cumplen los criterios establecidos para denominarse como tal en la Instrucción de Planificación.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-03	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Por estas mismas razones expuestas deberían ser incluidas en el inventario como aguas de transición, las de los terrenos incluidos en el citado deslinde del dominio público de las Marismas del Bárbate.	Se han considerado como masas de agua de transición, aquellas que en la actualidad cumplen con los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-04	Anejo V: Caudales ecológicos	Se deberán establecer previsiones de caudales ecológicos que permitan mantener la funcionalidad ecológica de los humedales deslindados como dominio público en la depresión de la Janda.	Se han establecido caudales ecológicos en las masas actualmente existentes en el territorio de La Janda.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-05	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Se deben asignar recursos y caudales que permitan mantener la funcionalidad ecológica de los humedales deslindados como dominio público cuyo deterioro se debe evitar y así como proceder a su restauración.	Ya se ha anotado en contestaciones anteriores la imposibilidad económica de revertir el sistema hídrico. El Plan Hidrológico analiza y se propone conseguir los objetivos ambientales fijados para las masas actualmente presentes en la zona.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-06	Anejo IV: Zonas Protegidas	Entendemos que la Memoria del Plan no los recoja como Reserva Fluvial, si debería contemplar en este apartado la propuesta de declaración como tal de los humedales de la depresión de la Janda.	Las reservas naturales fluviales se establecen mediante el plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH. La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno. Ninguna de las masas presentes en la Zona de La Janda poseen los requerimientos establecidos por Normativa.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-07	Anejo X: Programa de medidas, Normativa	En el artículo 26,4 de la LAA se dice que se aprobará un Plan Andaluz de Restauración de Ríos. Se entiende que el referido Plan Andaluz de Restauración de Ríos, por las razones expuestas en la alegación, debe contemplar como una prioridad la Restauración de los humedales de la depresión de la Janda.	El documento a consulta es el Borrador de Plan Hidrológico y las alegaciones deben ir referidas a este documento.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-08	Anejo X: Programa de medidas	Se debería contemplar una medida específica de redacción y ejecución de proyectos de restauración de humedales de dominio público en la depresión de la Janda y Marismas del Bábate.	Ya se ha explicado en alegaciones anteriores que se incurriría en costes desproporcionados para recuperar la masa muy modificada actual y restaurar el estado de los años 60.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-09	Anejo X: Programa de medidas	La medida GB-0312-C, cuyo objetivo es la revisión de concesiones, debería incluir la elaboración de un estudio exhaustivo de revisión del estado administrativo de las concesiones del dominio público en la Depresión de la Janda y Marismas del Bábate.	La medida GB-0312-C incluye la revisión de concesiones en toda la Demarcación.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-10	Marco físico y biótico. Características geológicas	El documento ignora completamente la existencia dentro de la Cuenca Hidrográfica del Bábate, del que fue, hasta su desecación a finales de los años 60, el sistema de humedales interiores más extenso de la península ibérica y el de mayor relevancia ecológica de Europa: los humedales de la depresión de la Janda.	El documento contempla y describe la Cuenca del Barbate tal y como se encuentra en la actualidad. Si bien se considera que puede ser interesante incluir en la Memoria, una descripción histórica de la Cuenca que mencione los humedales desaparecidos de la depresión de la Janda.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-11	Marco físico y biótico. Características geológicas	No se han tenido en cuenta el depósito aluvial de la llanura de inundación localizada en la depresión de la Janda y su acuífero asociado que ocupa una extensión de más de 10.000 ha.	En el primer ciclo de planificación, uno de los primeros estudios complementarios que se realizaron fue "ESTUDIO DE ADECUACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA DEL GUADALETE-BARBATE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECTIVA 2000/60/CE". El objeto de dicho estudio fue el análisis de la información relativa a las aguas subterráneas de la cuenca del Guadalete-Barbate, remitida por Agencia Andaluza del Agua a la Comisión Europea, en cumplimiento del artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE, y revisar, apoyándose en la más reciente cartografía geológica, el fundamento de cada uno de los límites propuestos para las masas de agua subterránea que fueron definidas de acuerdo a los antecedentes expuestos en el apartado 1.1. Para ello, se asignaron límites físicos (contactos litoestratigráficos, divisorias de flujo subterráneo, cursos de ríos, etc.) incluidos exclusivamente en el territorio de la Cuenca del Guadalete-Barbate y se incorporaron acuíferos que habían quedado fuera de las unidades hidrogeológicas definidas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir. Es este estudio el que ha realizado la delimitación de las actuales masas de agua subterráneas de la Demarcación, no cumpliendo el citado aluvial de la depresión de La Janda, los criterios requeridos para conformarse como masa de agua subterránea. Más detalle se puede encontrar en el citado estudio, incorporado como documento complementario al Plan Hidrológico de primer ciclo de planificación 2009-2015.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-12	Identificación y caracterización de las masas de agua	El río Almodóvar no es afluente del río Bábate. Este curso de agua desembocaba directamente en la laguna de la Janda y en la actualidad vierte sus aguas directamente a la marisma mediante un canal de drenaje (canal colector principal de la Janda).	Así es como está recogido en el Plan Hidrológico. La masa de agua Canal Colector del Este desagua a la masa de agua Marismas de Barbate 1.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-13	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Se reitera lo dicho en el artículo de la Normativa sobre la inclusión como masas de agua tipo lago o de transición, las lagunas de la Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuega y las marismas del Bábate.	Reiterar lo expuesto en la alegaciones U07-2 y U07-3.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-14	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	En el documento ni se contempla, ni se valora, el uso y demanda del agua para el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos, y tampoco la relevancia económica y social que dichos usos tienen en la depresión de la Janda. Se deben incluir apartados en los que se detallen dichos usos y demandas, y se valore su elevado valor potencial en el desarrollo socioeconómico de la zona, alternativo y compatible con el exclusivamente agro-ganadero.	Se han establecido para todas las masas los correspondientes caudales ecológicos, que garantizan el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos. En tanto en cuanto, no se han designado masas de agua de tipo lago o humedal en la Janda, no se asignan valores en este sentido. Si se respetan valores de caudales ecológicos para la masa de agua muy modificada "Canal Colector del Este" y aquellas vertientes a la misma.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	F02-15	Anejo IV: Zonas Protegidas	Los humedales de la depresión de la Janda cumplen ampliamente los requisitos para ser designados como Zona Especial de Protección para las Aves, pero no han sido declaradas Reservas fluviales, por lo que no se incluyen en este punto de la memoria. Entendemos que la Memoria del Plan aunque no los recoja como Reserva Fluvial, sí debería contemplar la propuesta de declaración como tal de los humedales de la Janda.	Como se ha comentado, los humedales de la Janda no cumplen los criterios para ser designados como Reserva Natural Fluvial.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-16	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	Incluir los humedales en las tablas de masas de agua e incluir en ellos los objetivos de alcanzar su buen estado en 2021.	En las contestaciones realizadas a las alegaciones anteriores, queda de manifiesto que los humedales comentados no existen en la actualidad y que la reversión del actual sistema incurre en costes desproporcionados.
S02	ANA (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA NATURALEZA)	26/06/2015	S02-17	Anejo X: Programa de medidas	Se reitera lo expuesto en las alegaciones U07-7 y U07-08.	Reiterar lo expuesto en la contestación a las alegaciones U07-7 y U07-08.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-01	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	En cambio, en el caso de Tarifa sólo se considera muy modificada el agua abrigada (Zona 1), por lo que cualquier actuación que previera una modificación de las mismas afectaría a aguas naturales.	Se ha designado como masa muy modificada, aquella zona que cumple los requisitos impuestos por la Instrucción de Planificación.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-02	Anejo X: Programa de medidas	El mantenimiento de las condiciones de navegabilidad, de operatividad de los muelles y el propio desarrollo portuario en un horizonte de cinco años como el del Plan podría conllevar actuaciones de dragado y otras obras susceptibles de afectar puntualmente a la masa de agua. Estas actuaciones no figuran en las fichas de Temas Importantes y en las de Medidas. Aunque la APBA tampoco está en estos momentos en disposición de informar sobre estos potenciales dragados y otras obras al no contar con el detalle de la planificación, sería de utilidad para evitar futuras disfunciones que este particular quedara contemplado en la nueva planificación hidrológica.	En el Plan Hidrológico se incluyen dentro del Programa de Medidas todas las actuaciones previstas y con respaldo presupuestario. Si durante el transcurso del ciclo de planificación surgieran nuevas actividades susceptibles de afectar a la masa de agua, debieran quedar recogidas en la actualización y revisión del siguiente ciclo y justificarse debidamente como se especifica en la DMA en caso de nuevos deterioros o exenciones.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-03	Anejo X: Programa de medidas	<p>Es necesario mencionar las Actuaciones ya acometidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La APBA cuenta con un SGMA acreditado según la norma SO 14.001, que contempla un exhaustivo aseguramiento del cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación, muy particularmente en el ámbito de la calidad de aguas y gestión de residuos.</li> <li>- La APBA ha implantado la ROM 5.1., y en el marco de la misma desarrolla un PVA complementario al de la CMAOT.</li> <li>- De la misma forma es necesario indicar que todos los vertidos propios de la APBA cuentan con la correspondiente autorización y se lleva al extremo la exigencia de autorización de los vertidos de los concesionarios, imponiéndolo en los pliegos concesionales y haciendo un seguimiento efectivo de su cumplimiento.</li> <li>- Asimismo la APBA ha elaborado y mantiene actualizado su Plan Interior Marítimo conforme al Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.</li> <li>- De la misma forma la formulación y aprobación de estos planes se exige efectivamente a los concesionarios que se encuentran sometidos a esta obligación.</li> </ul>	Si bien no es una alegación en sí, se ha querido reflejar en el documento para que conste, las actuaciones acometidas por la APBA.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-04	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	En cuanto a los objetivos de calidad para la masa de agua portuaria compatibles con la actividad, en coherencia con las recomendaciones recogidas en la instrucción de planificación hidrológica, el Buen Estado que se plantea como objetivo en 2021 es alcanzable sólo si se adoptan medidas para corregir el problema del exceso de nutrientes y carga orgánica que provocan los vertidos de aguas residuales urbanas.	Está programada la medida GB-0277-C de EDAR y colectores en el núcleo de TARIFA con horizonte 2021, que se entiende viene a paliar los vertidos mencionados y a colaborar en la recuperación del Buen Estado de la masa de agua.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-05	Valoración del estado de las masas de agua	Estas fichas no mencionan como presión los vertidos de urbanas sin tratar ni los de pluviales, llegando a descartar explícitamente su presencia. De la misma forma se habla de contaminación difusa por la actividad ganadera, algo que es un sin sentido.	Se modificará la ficha de análisis de la masa de agua de Puerto de Tarifa con las indicaciones mencionadas.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-06	Valoración del estado de las masas de agua	El estado "Peor que bueno" es debido a la integración de un "Deficiente" estado ecológico y un "buen estado químico". El deficiente estado ecológico se justificaba por los altos valores de fósforo y nitratos a partir de las medidas de la Red, llegando a decir que "a falta de análisis más profundos es ya actividad portuaria la causante de este mal estado". Esta asignación de responsabilidades es inadmisible a criterio de la APBA. La actividad portuaria en Tarifa no genera fósforo ni nitratos. Los resultados del PVA de la RDM para esas estaciones en Tarifa así lo confirman.	Se modificará la ficha de análisis de la masa de agua de Puerto de Tarifa con las indicaciones mencionadas.
A04	PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS	02/07/2015	A04-07	Anejo X: Programa de medidas	Se elude hacer mención al verdadero problema que son las pluviales y residuales municipales que llegan a las aguas portuarias, y cuya existencia, en la versión actual del Plan, se ignora e incluso niega.	Se modificará la ficha de análisis de la masa de agua de Puerto de Tarifa con las indicaciones mencionadas.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-01	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas, Anejo X: Programa de medidas	Analizados los documentos que se han sometido a información pública, se entiende que el contenido de los mismos es insuficiente, dado que en los mismos se ignora completamente la existencia en la Cuenca Hidrológica del Bártate de que, hasta su desecación a finales de los años 60, fue el sistema de humedales interiores más extenso de la Península Ibérica, y el de mayor relevancia ecológica de Europa: Los humedales de la depresión de la Janda, no contemplándose en los documentos las medidas establecidas en el artículo 1 de la Directiva 2000/60 para prevenir su deterioro adicional y mejorar el estado de estos ecosistemas acuáticos. Dada la destacada relevancia ecológica de los humedales de la Depresión de la Janda, documentada ampliamente en la bibliografía científica, y su carácter de dominio público, se entiende que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Directiva 2000/60, en el Plan Hidrológico se deberían incluir medidas de restauración de los antiguos humedales.	Como la propia alegación sostiene, los humedales de la Janda se desecaron a finales de los años 60, transformando la zona en un sistema hídrico diferente con una masa de agua principal muy modificada tipo río denominada Canal Colector del Este. La masa ha sido designada a muy modificada asimilable a río por encauzamiento en tramo no urbano, las medidas encaminadas a recuperar la morfología natural del cauce impedirían mantener la capacidad de desagüe del tramo final del río y las tierras actualmente cultivadas pasarían a ser tierras improductivas y por tanto las medidas alternativas supondrían incurrir en costes desproporcionados. Más detalle se puede encontrar en el Anejo nº1 Designación de Masas Artificiales y Muy Modificadas.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-02	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	En el inventario de masas de agua muy modificadas se deberían incluir, en la categoría de lagos naturales, las lagunas de La Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuelga, las cuales fueron en su día deslindadas como dominio público y otorgadas en régimen de concesión en virtud de lo dispuesto en la "Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1962, sobre concesión para la desecación, saneamiento o colmatación de las lagunas de la Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuela.	Se han considerado como masas muy modificadas aquellos cursos o lagos actuales que cumplen los criterios establecidos para denominarse como tal en la Instrucción de Planificación.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-03	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Por estas mismas razones expuestas deberían ser incluidas en el inventario como aguas de transición, las de los terrenos incluidos en el citado deslinde del dominio público de las Marismas del Bártate.	Se han considerado como masas de agua de transición, aquellas que en la actualidad cumplen con los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-04	Anejo V: Caudales ecológicos	Se deberán establecer previsiones de caudales ecológicos que permitan mantener la funcionalidad ecológica de los humedales deslindados como dominio público en la depresión de la Janda.	Se han establecido caudales ecológicos en las masas actualmente existentes en el territorio de La Janda.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-05	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Se deben asignar recursos y caudales que permitan mantener la funcionalidad ecológica de los humedales deslindados como dominio público cuyo deterioro se debe evitar y así como proceder a su restauración.	Ya se ha anotado en contestaciones anteriores la imposibilidad económica de revertir el sistema hídrico. El Plan Hidrológico analiza y se propone conseguir los objetivos ambientales fijados para las masas actualmente presentes en la zona.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-06	Anejo IV: Zonas Protegidas	Entendemos que la Memoria del Plan no los recoja como Reserva Fluvial, sí debería contemplar en este apartado la propuesta de declaración como tal de los humedales de la depresión de la Janda.	Las reservas naturales fluviales se establecen mediante el plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH. La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno. Ninguna de las masas presentes en la Zona de La Janda poseen los requerimientos establecidos por Normativa.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-07	Anejo X: Programa de medidas, Normativa	En el artículo 26,4 de la LAA se dice que se aprobará un Plan Andaluz de Restauración de Ríos. Se entiende que el referido Plan Andaluz de Restauración de Ríos, por las razones expuestas en la alegación, debe contemplar como una prioridad la Restauración de los humedales de la depresión de la Janda.	El documento a consulta es el Borrador de Plan Hidrológico y las alegaciones deben ir referidas a este documento.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-08	Anejo X: Programa de medidas	Se debería contemplar una medida específica de redacción y ejecución de proyectos de restauración de humedales de dominio público en la depresión de la Janda y Marismas del Bábate.	Ya se ha explicado en alegaciones anteriores que se incurriría en costes desproporcionados para recuperar la masa muy modificada actual y restaurar el estado de los años 60.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-09	Anejo X: Programa de medidas	La medida GB-0312-C, cuyo objetivo es la revisión de concesiones, debería incluir la elaboración de un estudio exhaustivo de revisión del estado administrativo de las concesiones del dominio público en la Depresión de la Janda y Marismas del Bábate.	La medida GB-0312-C incluye la revisión de concesiones en toda la Demarcación.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-10	Marco físico y biótico. Características geológicas	El documento ignora completamente la existencia dentro de la Cuenca Hidrográfica del Bábate, del que fue, hasta su desecación a finales de los años 60, el sistema de humedales interiores más extenso de la península ibérica y el de mayor relevancia ecológica de Europa: los humedales de la depresión de la Janda.	El documento contempla y describe la Cuenca del Barbate tal y como se encuentra en la actualidad. Si bien se considera que puede ser interesante incluir en la Memoria, una descripción histórica de la Cuenca que mencione los humedales desaparecidos de la depresión de la Janda.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-11	Marco físico y biótico. Características geológicas	No se han tenido en cuenta el depósito aluvial de la llanura de inundación localizada en la depresión de la Janda y su acuífero asociado que ocupa una extensión de más de 10.000 ha.	En el primer ciclo de planificación, uno de los primeros estudios complementarios que se realizaron fue "ESTUDIO DE ADECUACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA DEL GUADALETE-BARBATE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECTIVA 2000/60/CE". El objeto de dicho estudio fue el análisis de la información relativa a las aguas subterráneas de la cuenca del Guadalete-Barbate, remitida por Agencia Andaluza del Agua a la Comisión Europea, en cumplimiento del artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE, y revisar, apoyándose en la más reciente cartografía geológica, el fundamento de cada uno de los límites propuestos para las masas de agua subterránea que fueron definidas de acuerdo a los antecedentes expuestos en el apartado 1.1. Para ello, se asignaron límites físicos (contactos litoestratigráficos, divisorias de flujo subterráneo, cursos de ríos, etc.) incluidos exclusivamente en el territorio de la Cuenca del Guadalete-Barbate y se incorporaron acuíferos que habían quedado fuera de las unidades hidrogeológicas definidas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir. Es este estudio el que ha realizado la delimitación de las actuales masas de agua subterráneas de la Demarcación, no cumpliendo el citado aluvial de la depresión de La Janda, los criterios requeridos para conformarse como masa de agua subterránea. Más detalle se puede encontrar en el citado estudio, incorporado como documento complementario al Plan Hidrológico de primer ciclo de planificación 2009-2015.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-12	Identificación y caracterización de las masas de agua	El río Almodóvar no es afluente del río Bábate. Este curso de agua desembocaba directamente en la laguna de la Janda y en la actualidad vierte sus aguas directamente a la marisma mediante un canal de drenaje (canal colector principal de la Janda).	Así es como está recogido en el Plan Hidrológico. La masa de agua Canal Colector del Este desagua a la masa de agua Marismas de Barbate 1.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-13	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Se reitera lo dicho en el artículo de la Normativa sobre la inclusión como masas de agua tipo lago o de transición, las lagunas de la Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuega y las marismas del Bábate.	Reiterar lo expuesto en la alegaciones U07-2 y U07-3.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-14	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	En el documento ni se contempla, ni se valora, el uso y demanda del agua para el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos, y tampoco la relevancia económica y social que dichos usos tienen en la depresión de la Janda. Se deben incluir apartados en los que se detallen dichos usos y demandas, y se valore su elevado valor potencial en el desarrollo socioeconómico de la zona, alternativo y compatible con el exclusivamente agro-ganadero.	Se han establecido para todas las masas los correspondientes caudales ecológicos, que garantizan el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos. En tanto en cuanto, no se han designado masas de agua de tipo lago o humedal en la Janda, no se asignan valores en este sentido. Si se respetan valores de caudales ecológicos para la masa de agua muy modificada "Canal Colector del Este" y aquellas vertientes a la misma.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-15	Anejo IV: Zonas Protegidas	Los humedales de la depresión de la Janda cumplen ampliamente los requisitos para ser designados como Zona Especial de Protección para las Aves, pero no han sido declaradas Reservas fluviales, por lo que no se incluyen en este punto de la memoria. Entendemos que la Memoria del Plan aunque no los recoja como Reserva Fluvial, sí debería contemplar la propuesta de declaración como tal de los humedales de la Janda.	Como se ha comentado, los humedales de la Janda no cumplen los criterios para ser designados como Reserva Natural Fluvial.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-16	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	Incluir los humedales en las tablas de masas de agua e incluir en ellos los objetivos de alcanzar su buen estado en 2021.	En las contestaciones realizadas a las alegaciones anteriores, queda de manifiesto que los humedales comentados no existen en la actualidad y que la reversión del actual sistema incurre en costes desproporcionados.
S03	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LAGUNA DE LA JANDA	08/06/2015	S03-17	Anejo X: Programa de medidas	Se reitera lo expuesto en las alegaciones U07-7 y U07-08.	Reiterar lo expuesto en la contestación a las alegaciones U07-7 y U07-08.
S04	JOSE GARCIA SERRANO	30/06/2015	S04-01	Normativa, Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	Se incluya en la Propuesta Definitiva del Plan Hidrológico de la Cuenca Atlántica Andaluza, un Artículo que fomente, de forma NO ONEROSA para la Administración y por tanto para el contribuyente, la adopción por los usuarios de mejoras de la eficiencia de riego con el aliciente de poder "ampliar" sus superficies de riego.	El uso no eficiente del agua en términos globales significa unas pérdidas de recursos, energéticos (sobrebombes), de fertilizantes y de agua, que se deben valorar como pérdidas económicas por el agricultor y de retornos de recursos al medio pero que en la mayor parte de las veces ocasionan presiones (contaminación difusa) no deseadas. Esto hace que sea totalmente necesaria su minimización. No obstante en una cuenca deficitaria el destinar este recurso a usos consuntivos (ya no retornan al medio) significará incrementar el déficit global del sistema, por lo que los recursos "recuperados" deberán destinarse a disminuir el déficit y no a empeorar el mismo. En el caso de cuencas con superavit la asignación de recursos para nuevas ampliaciones no tendría mayor problema que atender a las prioridades de asignación que recoge la normativa. Y a este respecto se recuerda que la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-01	Ley de Costas	Los ciudadanos europeos normales, que somos los que pagamos las consecuencias de una mala y confusa planificación, difícilmente podrán defenderse con sus alegaciones, principalmente en el tema que nos ocupa como es la legislación de Costas, sus Planes, Estrategias y Medidas encaminadas ÚNICAMENTE A LA NACIONALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN ESPAÑA, vulnerando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al no existir contraprestación alguna. En ningún momento se explica que tiene que ver la pérdida del patrimonio de miles de familias con los objetivos de la Directiva Marco Agua. La Introducción de la legislación de Costas en el PHC carece de una justificación detallada de cómo estas medidas, por ejemplo alterando la titularidad registral, contribuyen a la consecución de los objetivos de la DMA.	La ley de Costas tiene por objeto la determinación, protección, utilización y mantenimiento del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente de la ribera del mar. Estos objetivos son en gran parte comunes a los objetivos de preservación de las masas de agua de transición y costeras y como tal, ayudan a la consecución de los mismos.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-02	Ley de Costas	La Dirección General de la Sostenibilidad de la Costas y del Mar (en adelante DGSCM) va por libre y es ajena a cualquier directriz que desde las altas instancias europeas ordenan para fomentar la coherencia entre todas las políticas de la Unión Europea.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-03	Ley de Costas	Introducir en la normativa y sus medidas una ley como la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su modificación, ley 2/2013 de 29 de mayo, como si de una ley de protección medioambiental se tratara, cuando el UNICO objetivo es la confiscación con efecto retroactivo de las propiedades legales e inscritas en el Registro de la Propiedad, supone un ataque directo y sistemático al Estado de Derecho.	Se reitera lo ya comentado en alegaciones anteriores, transcribiéndose el Artículo 1 de la mencionada Ley en el que se establecen los objetivos de la misma: "La presente Ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar."
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-04	Ley de Costas	Las autoridades responsables de la revisión del Plan Hidrológico deberían haberse actualizado sobre los últimos acontecimientos respecto a la Ley de Costas, o al menos tendrían que haber juzgado la idoneidad de introducir y mantener la controvertida ley en el Plan Hidrológico.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-05	Ley de Costas	Desde el mismo momento que el Artículo 13 de la Ley de Costas declara "la posesión y titularidad a favor del Estado" mediante los deslindes realizados caprichosamente (nos remitimos de nuevo al Dictamen del Consejo de Estado) anulando la propiedad privada legalmente adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad, DGSCM deja de ser autoridad competente para pasar a ser parte interesada, y sus medidas se convertirían automáticamente en arbitrarias y supondría un enriquecimiento injusto del Estado puesto que no existe ningún beneficio para la sociedad, sino todo lo contrario, supone un empobrecimiento general de cientos de miles de ciudadanos al ser despojados de su propiedad, vengo en contra de la Estrategia Europea 2020.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-06	No es competencia del Plan Hidrológico	La DGSCM no puede ser juez y parte al mismo tiempo para aprovecharse de una directiva y de los fondos europeos para confiscar terrenos particulares y especular con ellos mediante unos planes y estrategias que NO EXISTEN o NO HAN SALIDO A PÚBLICO o NO SE HA HECHO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGIA O MEDIOAMBIENTAL ALGUNA y cuyos documentos no pueden ser consultados. Esto supone un ejercicio de opacidad inaceptable cuando están en juego los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos. - Estrategia Española de Gestión Integrada de Zonas Costeras. No ha sido realizada, no ha salido a público y nunca fue aprobada, luego NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-07	Planes y programas relacionados	Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa. En la práctica se convierte En un "cajón de sastre" de planes fantasmas granielocuentes que NO EXISTEN por lo que todo queda reducido a una simple propuesta de mejoras de playas donde NO hay ninguna comisión y menos aún se cuenta con nadie.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-08	Planes y programas relacionados	Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa, llamado también Plan Director para a Sostenibilidad de la Costa o Plan Director de la Costa. NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-09	Planes y programas relacionados	Programa Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y Compras de espacios en zonas sensibles para el DPMT. Se agradecería nos indicaran donde se puede consultar el Programa Dominio Público Marítimo Terrestre.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-10	Planes y programas relacionados	Plan de deslindes del DPMT no puede consultarse por no ser público. Dicho esto, ¿cuál es el Plan de deslindes que se utiliza como base para las medidas incluidas en el PHC? ¿Donde se puede consultar? ¿Qué aportan los deslindes en la consecución del principal objetivo (conseguir un buen estado ecológico de las aguas) de la Directiva Marco Agua?	Los deslindes pretenden delimitar una zona adyacente a las masas de agua que las proteja de las diferentes presiones a las que se pueden ver sometidas por la Actividad Humana.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-11	Anejo X: Programa de medidas	¿Considera esa Demarcación que las medidas de la DGSCM son acordes con el Reglamento 1080/2006 cuando todas aquellas relacionadas con los deslindes, recuperaciones posesorias, demoliciones en DPMT y servidumbre de protección, al realizarlas se está vulnerando la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que tiene valor de Tratado?	Las medidas que propone cada Autoridad Competente son como ello mismo indica, competencia de la Administración que las promueve.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-12	Ley de Costas, No es competencia del Plan Hidrológico	Las medidas adoptadas en este Proyecto, encaminadas a la desaparición de la propiedad legítimamente adquirida conforme a derecho, muchas de ellas hipotecadas, suponen una intervención estatal desmesurada que compromete gravemente la economía familiar, el mercado inmobiliario y el sistema financiero. En ningún momento se ha tenido en cuenta las repercusiones que sobre cientos de miles de familias, el mercado inmobiliario y financiero tendrá las medidas introducidas por la DGSCM en el anterior PHC y en esta Propuesta de Proyecto, que no valora las graves consecuencias socioeconómicas en un elemento esencial, como es la propiedad, en el negocio jurídico del libre mercado inmobiliario e hipotecario, colocando a los ciudadanos europeos residentes en el tramo de costa regulado por esta ley, en condiciones de desigualdad y discriminación con respecto a los demás ciudadanos residentes en el resto de España y de Europa, cuando nada tienen que ver con protección de las aguas. ¿Se ha valorado la validez del coste-eficacia para garantizar la coherencia de los resultados obtenidos? ¿Podrían explicar cual es entonces el objetivo de la legislación de costas en el P.H.? ¿Conoce esa Dirección General el número de viviendas, negocios, terrenos, etc. que han pasado y van a seguir pasando a titularidad estatal por la realización de los deslindes, recuperaciones posesorias y derribos? ¿Se ha valorado el coste para la economía familiar de los ciudadanos y la contabilidad del país lo que supone llevar esas propiedades a "valor cero" y a su desaparición del libre mercado?	Las medidas que propone cada Autoridad Competente son como ello mismo indica, competencia de la Administración que las promueve.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-13	Planes y programas relacionados	Según hemos demostrado en la alegación sexta, ni existe la Estrategia de Sostenibilidad de la Costa ni el Plan Director de Costas, pero el propio Ministerio dice que el PNACC de las zonas costeras se desarrolla dentro de esta Estrategia y Plan. A esta asociación le resulta tremendamente confuso e imposible comprender que se digan unas cosas y que se hagan otras que nada tienen que ver con un supuesto Plan Director de Costas preestablecido que, insistimos de nuevo, NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S05	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	S05-14	Ley de Costas	SOLICITO al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en aras de evitar la posible invalidez de la PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO de la DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TINTO, ODIEL Y PIEDRAS sea retirada toda mención referida a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, su modificación, ley 2/2013 de 29 de mayo y su Reglamento por cuanto todos los Planes o Estrategias, así como sus medidas, están encaminadas hacia la nacionalización de la propiedad privada, sin compensación, con la excusa de una inexistente protección ambiental, tal y como se demuestra en las alegaciones que esta Asociación presenta.	El Plan Hidrológico recoge en su normativa junto con otras muchas leyes vigentes, la Ley de Costas y sus posteriores modificaciones. Ley con la que como se ha comentado comparte objetivos de protección del medioambiente.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-01	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>En relación a las demandas de agua en la Demarcación (Tabla 1) se observa en el periodo estimado en el Plan un crecimiento notable de las asociadas a los usos urbanos, con un 37 % respecto a la situación actual. Las restantes demandas, o bien decrecen o su incremento en términos absolutos es bastante reducido.</p> <p>Analizando con algo de más detalle la evolución de la demanda urbana y los factores determinantes en dicho uso el Plan contempla, en la base, un importante crecimiento poblacional entre 2012 y 2033 (tabla 2), que conlleva un incremento en un periodo de prácticamente 20 años del 25 % de la población permanente y del 33 % para la equivalente.</p> <p>Las hipótesis de crecimiento para los escenarios 2021 y 2033 (Tabla 3.2.2.1. (2) y (Tabla 3.2.2.1. (3)) se mueven en tasas interanuales, tomadas del INE, que reflejan crecimientos mayores al del periodo 2001-2012. Estas proyecciones chocan con el escenario dibujado actualmente por el propio INE.</p> <p>En cuanto a la vivienda, también sorprende la estimación realizada, tanto para las principales como las secundarias, que plantean un crecimiento con tasas superiores a las medidas de crecimiento poblacional y que vienen a reproducir el comportamiento inmobiliario del último periodo, determinado por una coyuntura socio-económica y financiera diametralmente opuesta a la realidad.</p> <p>En cuanto a la evolución de las demandas urbanas (Tabla 3) con carácter general se observa un importante crecimiento de las demandas en el horizonte final del Plan, especialmente elevadas en los abastecimientos principales de la Zona Gaditana (UDU Cuartillos del 44 % y UDU Montañés del 35 %).</p> <p>También se observa un crecimiento moderado de las dotaciones en habitantes equivalentes en el periodo analizado (Tabla 4), a excepción de los municipios ubicados en el rango poblacional 25.000-50.000 habitantes.</p>	<p>Para la estimación de la población y las viviendas a futuro se han empleado las proyecciones y tendencias a nivel provincial del INE, pero además se han tenido en cuenta las tendencias de ambos valores en los últimos años a nivel municipal. Asimismo, con el objeto de plantear unos escenarios futuros más conservadores, en los casos en los que se ha obtenido un crecimiento negativo de estos dos conceptos, se ha optado por considerar un crecimiento nulo. Por todo ello, los escenarios futuros presentados en el Plan han podido diferir de las proyecciones establecidas por el INE.</p> <p>De todas formas, es importante señalar que al establecer los horizontes futuros siempre existe una gran incertidumbre de la progresión real de estos factores, aunque hay que tener en cuenta que, dado que se realiza una revisión de los Planes Hidrológicos cada 6 años, la definición de estos valores se va ajustando revisión a revisión.</p> <p>En relación con las dotaciones, se han introducido modificaciones en el Plan definitivo, limitando las dotaciones de aquellos municipios que presenten valores superiores a los que se establecen en la Normativa del Plan. Con este cambio, las dotaciones que ahora se incluyen en el Plan son menores que las reflejadas en el Borrador.</p>
S06	ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-02	Anejo IV: Zonas Protegidas	<p>Se han propuesto preliminarmente por la Consejería de Medio Ambiente para su designación como Reservas Naturales Fluviales (en adelante RNF) las masas de agua que presentan un "Muy Buen Estado", con escasa o nula intervención humana. Dicha designación está basada exclusivamente en el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía", un trabajo que no tiene en cuenta el mejor conocimiento científico disponible.</p> <p>Se ha perdido la oportunidad, a través de los procesos de participación pública, de mejorar, ampliar y realizar los trabajos necesarios para completar dicho Inventario. Por ejemplo a través de los colectivos y plataformas en defensa del medio ambiente y aquellos que mejor conocen el territorio donde residen.</p> <p>De esta manera, quedan fuera de esta figura masas de agua cuya conservación es imprescindible para la biodiversidad, como podrían ser las masas de agua Arroyo de la Santilla y Río Iro, que albergan una población de la especie endémica andaluza de salinete (<i>Aphanisbaeticus</i>).</p> <p>Si se cita la especie <i>Aphanisbaeticus</i>, que según la información de la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía (extraída de la REDIAM) sólo está presente en la provincia de Almería.</p> <p>Sin embargo, la realidad actual es que en la mayor parte del territorio del Estado no están declaradas formalmente estas reservas en los textos de los planes, como en el caso de la Demarcación del Guadalete-Barbate. Por tanto, no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la normativa de aguas-"deberán recoger obligatoriamente las RNF declaradas", por lo que las reservas designadas están en un limbo normativo.</p> <p>SUGERENCIA- Se debería proponer para su posterior declaración como RNF otros ríos con el objeto de integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.</p>	<p>Como bien dice la alegación, se han designado Reservas Naturales Fluviales de acuerdo a los criterios establecidos en el con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH.</p> <p>La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno.</p> <p>La designación de dichas reservas se ha realizado en base a documentos como el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes" pero también se ha tenido en cuenta las visitas a campo realizadas para la toma de analíticas y la base de datos de presiones realizada.</p> <p>En base a los criterios establecidos, las masas de agua Arroyo de la Santilla y Río Iro, no cumplen para ser designadas como Reservas Naturales Fluviales.</p>
S06	ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-03	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	<p>SUGERENCIA.- Las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico serán automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley de Aguas.</p>	<p>Tal y como expresa la Ley de Aguas de Andalucía en su Artículo 21, es el Consejo de Gobierno el que debe declarar las Reservas Naturales Fluviales y el Plan Hidrológico incorporarlas.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-04	Anejo IV: Zonas Protegidas	<p>La Consejería de Medio Ambiente ha aprobado mediante el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHGB (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sierra Lijar (ES6120013)</li> </ul> <p>La zona aquí declarada como ZEC se incluye en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos. Está pendiente la aprobación del correspondiente Plan de Gestión.</p> <p>Y por último, el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHGB (BOJA núm. 88, de 11/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Río Salado de Conil (ES6120019)</li> <li>- Río Guadalete (ES6120021)</li> <li>- Río Iro (ES6120025)</li> <li>- Salado de San Pedro (ES6120027)</li> <li>- Río de la Jara (ES6120028)</li> </ul> <p>SUGERENCIA: - Proponemos que se incorpore esta figura de protección, ligadas directamente al medio hídrico, perteneciente a la DHGB que se localiza en la provincia de Cádiz en la próxima revisión del Plan Hidrológico en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación. Además, el Plan de Gestión deberá incluir objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	Se incorporarán al Plan Hidrológico todas aquellas declaraciones posteriores a la presentación del borrador del Plan el 9 de enero de 2015.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-05	Valoración del estado de las masas de agua	Se incluye en el inventario de presiones información de detalle para aspectos relacionados con la contaminación originada por fuentes puntuales o datos de aproximación general sobre contaminación originada por fuentes difusas, y por otro lado, la información sobre regulación de flujo y alteraciones morfológicas y usos del suelo es de carácter aproximativo y pequeña escala.	El criterio seguido para la clasificación y registro del inventario de presiones ha sido el marcado por la Instrucción de Planificación
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-06	Valoración del estado de las masas de agua	SUGERENCIA: Se solicita justificación de los cambios en el estado de las masas de agua.	<p>Las masas en estudio no disponían de analíticas en el primer ciclo de planificación, puesto que habían sido designadas sin riesgo. Sin embargo un análisis más exhaustivo de las presiones constató la presencia de las mismas. En el nuevo ciclo de planificación, todas las masas tienen estación de control, bien de vigilancia, bien operativo, con lo que ha sido posible establecer su estado.</p> <p>Con las analíticas realizadas en este segundo ciclo de planificación, el estado de las masas de agua se ha visto modificado tal y como se explica en la ficha de cada una de ellas que se adjunta en el Anejo nº8: Objetivos Ambientales.</p> <p>En la edición definitiva del Plan se prevé la incorporación de una tabla con todas las masas de agua, los indicadores que llevan a el mal estado, la causa de los mismos y los objetivos ambientales que se establecen para cada masa.</p>
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-07	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	<p>El hecho de que el 75 % de la red fluvial del Plan esté en mal estado y que se postergue el cumplimiento de los OMAs del 41 % del total hasta el 2027 pone de relieve la falta de ambición del Plan Hidrológico por corregir los principales problemas de los ecosistemas acuáticos y la política de ocultar los problemas y desplazarlos sine die hacia un futuro incierto.</p> <p>SUGERENCIA: Se solicita una revisión de las excepciones y las prórrogas de las masas de agua tipo río con objeto de reducir el plazo al 2021 de al menos el 50 % de las masas de la Demarcación.</p>	<p>Una vez establecido el diagnóstico del estado de las masas de agua y la causa de su incumplimiento, se le asignan las medidas previstas y del análisis posterior, se establecen los objetivos ambientales.</p> <p>El reajuste realizado en los programas de medidas respecto a los de primer ciclo, pretendiendo ser realista e incluyendo sólo medidas con asignación presupuestaria, ha llevado a revisar los objetivos ambientales de las masas de agua y a ajustarlos a los plazos que objetivamente se piensa se van a cumplir.</p> <p>No es falta de ambición sino de presupuesto asignado por cada administración competente.</p>
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-08	Anejo X: Programa de medidas	<p>De acuerdo con los datos expuestos en la alegación de las presentes alegaciones, el Plan constata un 75 % de las masas de agua tipo río que no cumplen los OMAs y que las causas están muy relacionadas con alteraciones hidromorfológicas, inversión de caudales ecológicos y contaminantes de origen agrario (nitratos, fósforo total, cadmio, ...). Por el contrario, frente al peso de la realidad el programa de Medidas elude la inversión en actuaciones que conlleven la intervención sobre estas causas, ya que en la práctica con la programación presupuestaria expuesta queda patente que este hecho es más que improbable.</p> <p>SUGERENCIA: Ante lo anterior, se solicita justificación de cómo se pueden cumplir los Objetivos Medioambientales (OMAs) del Plan Hidrológico con una reducción del 43 % del Programa de Medidas.</p>	<p>Esta alegación contraviene lo expresado por la anterior en la que se solicitaba reducir el plazo de cumplimientos de objetivos ambientales.</p> <p>Se reitera lo comentado en la alegación anterior, se han analizado los plazos con el nuevo programa de medidas y el estado del que parte la masa de agua.</p>
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-09	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA: Se solicita justificación de las medidas que se van a llevar a cabo para reducir las tasas de contaminación difusa.	En la edición definitiva del Plan Hidrológico, las medidas de reducción de la contaminación difusa quedarán mejor explicadas y llevarán presupuesto.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-10	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA: Se solicita justificación de la reducción de las medidas destinadas a la recuperación ambiental y como se pretenden cumplir con los OMAs de las distintas masas de agua tipo ríos con una inversión total de 2,58 mill. €. Así mismo se solicita que se aclare en qué masas se va a invertir y las acciones a llevar a cabo.	En la edición definitiva del Plan Hidrológico, las medidas de recuperación ambiental quedarán asignadas a masas concretas y con el presupuesto destinado.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-11	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA: Se solicita justificación de las medidas del Plan Hidrológico vigente que se han llevado a cabo y su impacto sobre el cumplimiento de los OMAs.	Se incluirá en la memoria del Plan en su apartado de revisión y actualización, un apartado que refleje las medidas que se han llevado a cabo desde la aprobación del Plan vigente.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-12	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA.- Por todo ello, proponemos las siguientes medidas complementarias: a. La modernización deberá ser financiada en su mayor parte por los regantes, y conllevará necesariamente un rescate parcial de concesiones por parte de la Administración hidráulica, equivalente a los recursos hídricos ahorrados. Asimismo, aquellos regadíos modernizados que hayan contando con financiación pública, aunque sólo sea parcial, no podrán cambiar de titularidad durante al menos un periodo de diez años. Y no podrán ser transformados para usos urbanos por un periodo de 25 años. b. En los regadíos modernizados, la tarificación del agua consumida deberá ser siempre volumétrica. Asimismo, dentro de la tarifa, se establecerá una penalización en función del uso de abonos y productos fitosanitarios, de tal manera que se incrementará el precio del agua para el abonado intensivo, así como por la utilización intensiva de productos fitosanitarios, aunque éstos se encuentren autorizados. c. La modernización de regadíos no podrá conllevar el paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, y deberá incluir un plan de fomento de la agricultura ecológica en los nuevos regadíos, como forma de corregir los impactos ligados a una eventual intensificación en el manejo agrario. d. Los recursos hídricos generados como consecuencia de la modernización no podrán emplearse en otros usos, debiendo emplearse en la recuperación y mejora del buen estado de las masas de agua y al mantenimiento y recuperación de los caudales ecológicos y nunca a aumentar la demanda para usos no urbanos y sí para garantizar el abastecimiento a poblaciones. e. No se podrá contar con el caudal destinado para revisar concesiones hasta que no se demuestre dónde, cómo y cuándo se ha ahorrado. f. La modernización nunca podrá dañar a elementos constructivos de interés histórico o patrimonial (por ejemplo, acequias y elementos asociados de época romana, árabe). g. La modernización de regadíos nunca podrá afectar negativamente a los frutales naturalizados y vegetación de ribera arbórea y arbustiva autóctona existente. Tampoco podrá afectar a la fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias naturalizadas y su entorno. h. En el caso de emplearse financiación pública, se deberá llevar a cabo una auditoría, uno o dos años después de finalizarse la modernización.	No es competencia del Plan establecer la política general relativa a las condiciones y controles que debe ejercer la administración agraria andaluza sobre los regadíos y las condiciones y controles para su modernización. En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que: "En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)" Por otra parte, en el artículo 46.1 de dicha ley se establece que los recursos del Banco Público del Agua tendrán entre sus destinos conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-13	Anejo V: Caudales ecológicos	Los caudales ecológicos no se corresponden con la dinámica natural de los ríos se parte de una errónea cuantificación del caudal natural, muy a la baja y se establecen como caudales ambientales los mínimos ecológicos y no el rango comprendido entre los valores mínimos y máximos ecológicos a lo largo del año y de forma proporcional al régimen natural. SUGERENCIA - Proponemos una revisión al alza de todos los caudales ecológicos estimados y no sólo en puntos concretos, sino adaptados a los diferentes tramos del río.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. La metodología de dicho estudio viene recogida en la IPH.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	F06-14	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA.- El Plan Hidrológico de esta demarcación debería fijar los caudales ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA, y no solo para las denominadas masas estratégicas -20 en total.	El Plan Hidrológico establece en la Normativa los caudales ambientales para todas las masas de agua.
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-15	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA.- Para Ecologistas en Acción Cádiz es necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos. Consideramos que la DMA debería incorporar una definición de caudal ecológico que no sea ambigua y que además sea fácil de entender, comprobar y aplicar.	Los caudales ecológicos han sido definidos de acuerdo a los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-16	Anejo V: Caudales ecológicos	<p>SUGERENCIA.- Consultado con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, Ecologistas en Acción Cádiz propone la siguiente definición para que sea incluida en la Normativa del próximo proyecto de PHD del Guadalete-Barbate:</p> <p><i>“Se definen como caudales ecológicos a aquellos que permitan alcanzar el buen estado ecológico de los cursos de agua. En cualquier caso, los caudales ecológicos para ser considerados como tales, deberán mantener como mínimo la vida piscícola e invertebrada que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río y otras masas de agua, así como su vegetación de ribera asociada”.</i></p> <p><i>Con el fin de poder mantener unas poblaciones piscícolas representativas y viables, el régimen de caudales ambientales se establecerá mediante la realización de estudios específicos para cada masa de agua. No obstante, en ningún caso los caudales ecológicos podrán ser inferiores al 50 % de los caudales mensuales en régimen natural durante los meses de estiaje, ni inferiores al 30 % en el resto de los meses. Estos valores serán de aplicación en todos los tramos de todos los cursos de agua, con independencia de que hayan sido o no fijados en los planes hidrológicos de demarcación, pero no serán de aplicación en las desembocaduras de los ríos, donde el régimen de caudales ambientales deberá calcularse específicamente”.</i></p>	<p>El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. Para ello, como ya se ha mencionado, ha seguido los criterios establecidos en la IPH y analizado cada punto desde diferentes metodologías.</p>
S06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ	09/07/2015	S06-17	Revisión y actualización del plan	<p>SUGERENCIA.- La finalidad de dicha revisión debe estar en recopilar los principales cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación al segundo ciclo, sintetizando las diferencias y cambios más significativos entre el contenido de ambos documentos de planificación, sobre todo en aquellos aspectos relevantes.</p> <p>Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública es este sentido es escasa y carente de datos relevantes. Faltan datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones. También se hecha en falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en los puntos débiles del primer ciclo. Y por último que no se dedique un Anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	<p>En la memoria del Plan se ha incluido un apartado final que revisa y describe los principales cambios y actualizaciones realizadas en el segundo ciclo de planificación. Se prevé la mejora y ampliación de dicho apartado en el Proyecto definitivo de Plan Hidrológico.</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-01	Revisión y actualización del plan	<p>SUGERENCIA nº 1.- El Proyecto de revisión de los Planes Hidrológicos de las Cuencas Internas Andaluzas deben basarse en tres principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sostenibilidad ambiental: estableciendo la conservación y recuperación del buen estado ecológico (para aguas superficiales, costeras y de transición) y cuantitativo y químico (para aguas subterráneas) de las masas de agua como objetivo principal de la planificación y la gestión del agua.</li> <li>- Sostenibilidad económica: reconociendo la necesidad de recuperar los costes de los servicios relacionados con el agua en base a la aplicación del principio de "quien contamina, paga" y como instrumento para racionalizar los usos del agua.</li> <li>- Sostenibilidad social: exigiendo la participación de las partes interesadas (incluidos los usuarios) y del público en general en</li> </ul>	<p>El Plan Hidrológico se basa en los principios establecidos en la legislación vigente, entre los cuales figuran los citados por el alegante. Se comparten los principios.</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-02	Anejo XI: Participación Pública	<p>SUGERENCIA nº 2.- Entendemos que la información debe contener tres niveles claramente definidos: los documentos de información destinados a que el público en general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el plan; la documentación destinada a partes interesadas basada como hemos dicho en una doble vía de información: la desagregación de la información por masa de agua (caracterización, presiones, impactos y tendencias; análisis económico; objetivos ambientales, brecha para su consecución; medidas previstas y su coste y eficacia para la consecución de la reducción o supresión de las presiones e impactos; excepciones y su justificación) y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto.</p> <p>Otro de los problemas es que, en general, no se indica la fecha a que hacen referencia los datos ni su fuente, por lo que no sabemos si son datos actualizados o antiguos ni la metodología utilizada para su obtención.</p> <p>Por último hay que significar que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos pero sin cumplir el derecho del público a acceder y poder alegar a un borrador de plan completo y terminado.</p>	<p>Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua.</p> <p>En cuanto a la fecha, se ha procurado indicarla para aquella información en que ésta se considera relevante, si bien en la suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba este dato.</p> <p>Por otra parte, en la documentación sometida a consulta pública, por las razones mencionadas por el alegante, no estaban completamente desarrolladas determinadas cuestiones que sí figurarán en la versión final del Plan.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-03	Anejo VII: Inventario de Presiones	Otro problema importante y generalizado en el conjunto de Demarcaciones es la no inclusión de las actuaciones de satisfacción de las demandas de agua, nuevas obras de regulación, trasvases, desaladoras, desalobradoras, etc., en el inventario de presiones.	El inventario de presiones intenta ser un reflejo del estado actual de la Demarcación y de las presiones existentes. No obstante, si cualquiera de las actuaciones previstas tuviese la entidad suficiente como para poner en peligro la consecución de los objetivos, se justificaría convenientemente. En la Demarcación del GB, no se prevé nuevas regulaciones, trasvases, desaladoras o desalobradoras. Las obras de satisfacción de demandas que se prevén son básicamente mejoras de las instalaciones existentes.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-04	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos, Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	SUGERENCIA nº 4.- Consideramos que se deberían contemplar mayores reducciones medias de los recursos en la planificación, con un descenso del 15% que se deberá aplicar para el balance a realizar en el año 2033. Este porcentaje se aplicará de acuerdo a los estudios existentes en la actualidad. Hay mucha información disponible en la web sobre previsiones climáticas o leerse la Estrategia Andaluza de Cambio Climático aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002. Esto conlleva a que por ejemplo no se mencione el incremento de temperatura media de unos 2°C en Andalucía, plausible en un horizonte temporal en torno al periodo 2030-2050, y por lo tanto, no se planteen en el Programa de Medidas ninguna relacionada con los impactos que sobre las masas de agua pueda tener el cambio climático.	La cifra propuesta no parece suficientemente justificada con los estudios a los que se alude. Por otra parte, se obvian los trabajos del CEDEX para la Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural ( <a href="http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm">http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm</a> ) de los que se incluirá un resumen en el Anejo II. Puede adelantarse que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990. En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-05	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	Se considera necesario frenar totalmente el desarrollo de nuevos regadíos, así como proceder a la progresiva eliminación de una parte del regadío existente, del orden de varios cientos de miles de hectáreas, estableciéndose un tope máximo de superficie regada. Asimismo, debería suspenderse de inmediato, salvo para abastecimiento urbano y cuando no haya otra alternativa, la extracción de agua de aquellos acuíferos que soporten algún nivel de sobreexplotación. Se debe priorizar el interés social y ambiental del agua, integrándose como un pilar más en la planificación y gestión del agua.	En la Demarcación del GB y como se puede observar en el correspondiente Anejo de Demandas, la superficie de regadío está estabilizada y no se contemplan amplios crecimientos. Todos los sistemas están en equilibrio y el volumen de recurso que se asigna a cada usuario de aguas subterráneas, ya contempla la recarga y la recuperación de los niveles de los acuíferos.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-06	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos, Objetivos de planificación hidrológica, Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA nº 6.- Resumiendo diremos que es necesario incorporar la consideración del cambio climático en la definición de objetivos de la planificación hidrológica y en el Programa de Medidas, Seguimiento y Control, para lograr la consecución de los objetivos medioambientales.	Ver respuesta U12-04
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-07	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	SUGERENCIA nº 7.- Proponemos que en los documentos se reconozca que se va a incrementar las superficies, proponiendo para disponer de más recursos la construcción de infraestructuras de alto impacto ambiental. Este hecho condiciona avanzar hacia los objetivos de la DMA. Por otra parte se ha de reconocer en los documentos que no están identificados los aprovechamientos de aguas ilegales.	En la Demarcación del Guadalete-Barbate, no se incrementan las superficies y por lo tanto no hay necesidad de mayor recurso. No se prevé la construcción de infraestructuras de alto impacto ambiental.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-08	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos), Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA nº 8.- Como consecuencia del exceso de los volúmenes extraídos, disminuyen o desaparecen los caudales fluyentes y se sobreexplotan los acuíferos. Insistimos en que el intentar mantener el modelo actual es insostenible y que es necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos.	El modelo de Balance Recurso-Demanda, presenta una Demarcación equilibrada en la que el recurso supera a la demanda de forma ligera y no se producen sobreexplotaciones insostenibles. Cualquier autorización que se otorgue, tendrá en cuenta las asignaciones y reservas contempladas en el Plan. El objetivo es la recuperación de las masas de agua y la consecución de un modelo sostenible a futuro.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-09	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos), Normativa	SUGERENCIA nº 9.- Es necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes. Consideramos que esta es una medida urgente ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes. Además es fundamental controlar las extracciones por encima de las autorizadas.	En el programa de medidas, se ha incluido la medida GB-0312-C que supone la revisión de concesiones en toda la Demarcación.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-10	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	SUGERENCIA nº 10.- Exigimos la revisión de los consumos para abastecimiento a poblaciones durante los próximos ciclos (2021 y 2033) en todas las Demarcaciones, ya que las previsiones apuntan a un descenso debido a la concienciación ciudadana de ahorro de agua, a pesar del incremento de población estimado en la revisión de los planes.	Las demandas se revisan cada ciclo de planificación, actualizando con los datos de consumos más recientes las demandas actuales y modificando las proyecciones realizadas si fuese necesario.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-11	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	SUGERENCIA nº 11.- Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Andalucía creemos que se deben tener en cuenta las recomendaciones de este estudio en la revisión de los Planes y tomar el compromiso claro de no crear nuevas superficies de regadío, contemplándose a lo largo de su implementación, la reducción progresiva de una parte del regadío existente.	No es objetivo del Plan de la Demarcación del Guadalete-Barbate la creación de nuevas superficies de regadío más allá de las establecidas. Cualquier solicitud nueva deberá analizarse e incorporarse al balance del sistema en el que se incluye el objetivo de recuperación de las masas de agua, antes de aprobarse su autorización.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-12	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA nº 12.- Proponemos que se contemple en el Programa de Medidas la redistribución espacial de los principales cultivos de regadío en función de sus necesidades hídricas, eficiencia y productividad hídrica, con el fin de maximizar la rentabilidad agrícola y ahorrar agua, tal y como recomiendan los investigadores. Se aplicarán los criterios científicos y de eficacia para lograr el equilibrio entre producción y sostenibilidad.	Esta medida entendemos que no es compatible con el marco jurídico e institucional español y europeo.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-13	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 13.- La planificación de las presiones que puedan soportar las masas de agua ha de contemplar datos superiores a los inventariados. Estos son ya cuantitativamente alarmantes y la futura gestión de las presiones ha de estar encaminada a la supresión de vertidos y/o carga contaminante o, en el peor de los casos, no aumentar las concesiones actuales. La Junta de Andalucía presentó en Bruselas -a primeros del año 2014- un calendario de inversiones para el periodo 2014-2020, con el objetivo de evitar sanciones europeas y trasladar a los representantes de la Comisión Europea los avances realizados de cara al cumplimiento de la DMA. El ritmo de licitación de obras es insuficiente para cumplir los objetivos ambientales y por lo tanto se necesitan más inversiones para cumplir con las exigencias europeas y un calendario de actuaciones estableciendo la prioridad en la realización de las obras.	Los análisis de presiones-impactos-medidas abordados en el marco de la presente revisión del Plan Hidrológico se han realizado en base a los inventarios oficiales, que sin duda incluyen los vertidos con mayor poder contaminante susceptibles de explicar el deterioro de la calidad en una masa de agua, y a las analíticas registradas en las redes de control. En cuanto a las características del vertido, las autorizaciones incorporan los límites legales de carga contaminante, que son, en principio, los que no provocarían un impacto significativo sobre el medio receptor. En cualquier caso, lo que resulta imprescindible es el adecuado control del cumplimiento de dichos límites, para lo que el Plan Hidrológico incorpora un "Programa de vigilancia y control de vertidos", así como un "Programa de Seguimiento de Control del Plan anual de Inspecciones".
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-14	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 14.- El proyecto de revisión de los planes hidrológicos deben reconocer la parálisis de la licitación de obras de depuración en las Cuencas Internas de Andalucía, por ello sugerimos la necesidad de exigir al MAGRAMA y a las Administraciones con competencia una serie de cuestiones: a) La puesta en marcha de forma urgente del el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015. Plan que el Ministerio no está implementando. b) Que se garantice la financiación de las infraestructuras de depuración a través de cánones que serán dedicados exclusivamente para la creación y gestión de estas infraestructuras. En la Comunidad Autónoma de Andalucía se está recaudando un canon para sufragar las infraestructuras de saneamiento y depuración que, aunque tiene carácter finalista, en la mayoría de los casos está siendo un instrumento recaudatorio destinado a la caja única. c) Que los fondos europeos destinados a la ejecución de obras de depuración no sirvan para implementar políticas privatizadoras, tal como parece que quiere el ejecutivo , que han demostrado ser perjudiciales para el medioambiente tal como ha denunciado recientemente Ecologistas en Acción en las localidades de Sanlúcar de Barrameda o El Puerto de Santa María (Cádiz).	Es objetivo de la Junta de Andalucía y así se traslada al programa de medidas del presente Plan Hidrológico, priorizar las medidas de contaminación puntual y en concreto las relacionadas con la depuración, cumpliendo así los requisitos de la Directiva 91/271/CE.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-15	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 15.- Por todo ello es prioritario alcanzar cuanto antes los objetivos fijados por la DMA mediante medidas que prioricen la redacción, licitación, adjudicación, ejecución y finalización de las infraestructuras de saneamiento y depuración declaradas prioritarias por la Junta de Andalucía y que se encuentren dentro de las Cuencas Internas de Andalucía. Se trata de impulsar las medidas básicas del Programa de Medidas del PH vigente para asegurar la planificación y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por ejecutar.	Es objetivo de la Junta de Andalucía y así se traslada al programa de medidas del presente Plan Hidrológico, priorizar las medidas de contaminación puntual y en concreto las relacionadas con la depuración, cumpliendo así los requisitos de la Directiva 91/271/CE.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-16	Anejo VII: Inventario de Presiones	La calidad del agua en muchas masas continúa siendo crítica. Respecto a nitratos y plaguicidas, no es previsible que se cumpla el objetivo de inversión de la tendencia al incremento de la contaminación a corto plazo, y por supuesto dicho objetivo con toda probabilidad se incumplirá para el horizonte 2015. SUGERENCIA nº 16.- Como medidas y estrategias para mejorar esta situación, solicitamos que la Consejería de Medio Ambiente se coordine con las instituciones europeas a la hora de implantar otras políticas como la PAC. Debe haber una mayor eficacia a la hora de hacer cumplir de forma efectiva las distintas Directivas que inciden en la calidad de las aguas (aguas residuales, nitratos, emisiones industriales, plaguicidas), como así se propone en el "Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa", más conocido como Blueprint .	Aunque no puede considerarse como una alegación al Plan Hidrológico, hay que decir que tal coordinación con las instituciones nacionales y europeas ya es efectiva.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-17	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 17.- Por todo ello, solicitamos un listado de todas las gasolineras existentes en las Cuencas Internas de Andalucía que están situadas a menos de 500 metros de distancia de una masa de agua, y cuyas filtraciones pueden estar produciendo vertidos.	En la base de datos de presiones, se ha realizado una capa con las gasolineras presentes en la Demarcación. Sin embargo, se ha constatado que en ninguna de las masas en estado peor que bueno, la causa es la presencia de hidrocarburos.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-18	Anejo VII: Inventario de Presiones	Comité Científico de SEO/BirdLife, SUGERENCIA nº 18.- De acuerdo al manifiesto, proponemos las siguientes medidas: a) Incluir la problemática que causan las EEI en el futuro Plan Hidrológico de las Demarcaciones Hidrológicas de las Cuencas Internas de Andalucía. b) Implantar medidas preventivas y de protección de los ríos contra las EEI, que deberán llevarse a cabo atendiendo a criterios técnicos y científicos. c) Aplicar, ante cualquier tipo de solicitud de gestión de especies exóticas, el principio de precaución, denegando cualquier tipo de autorización, especialmente con fines cinegéticos o de pesca deportiva. d) Realización de trabajos para identificar cuanto antes el potencial invasor y los efectos causados por las especies del Listado para su posible inclusión en el Catálogo, y así tomar medidas para evitar daños ambientales.	Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz. Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo. Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros. Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen: A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-19	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 19.- Para evitar problemas en el medio hídrico, Ecologistas en Acción sugiere que se implanten las siguientes medidas: a. Se proceda a la derogación de los permisos de investigación o explotación para la extracción de gas natural mediante la técnica del fracking que se sitúen sobre acuíferos conocidos o que afecten a la Red Natura 2000. b. Los proyectos de extracción de gas, incluyendo los permisos de investigación, deberán someterse previamente a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, prestando especial atención a la detección de acuíferos en el área afectada, así como las posibles afecciones sobre el medio hídrico, tanto a las aguas superficiales como las subterráneas.	No es competencia del Plan Hidrológico el contemplar y aprobar los permisos de investigación o explotación para la extracción de gas natural mediante la técnica del fracking.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-20	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA nº 20.- Proponemos una revisión al alza de todos los caudales ecológicos estimados y no sólo en puntos concretos, sino adaptados a los diferentes tramos del río.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. Para ello, como ya se ha mencionado, ha seguido los criterios establecidos en la IPH y analizado cada punto desde diferentes metodologías.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-21	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA nº 21.- La revisión de los Planes Hidrológicos deberían fijar los caudales ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA.	El Plan Hidrológico establece en la Normativa los caudales ambientales para todas las masas de agua.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-22	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA nº 22.- Para Ecologistas en Acción es necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos. Consideramos que la DMA debería incorporar una definición de caudal ecológico que no sea ambigua y que además sea fácil de entender, comprobar y aplicar. Lógicamente, también compartimos la necesidad de que se establezca para todos los cursos de agua en todos los planes hidrográficos de cuenca, y que se establezca la obligatoriedad de que se cumpla al margen de los diferentes usos del agua, es decir, que no se considere un uso más, sino como una restricción previa al resto de usos a excepción del abastecimiento básico a las poblaciones ya asentadas.	Los caudales ecológicos han sido definidos de acuerdo a los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-23	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA nº 23.- Consultado con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, Ecologistas en Acción propone la siguiente definición para que sea incluida en la Normativa del próximo Plan Hidrológico de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Internas de Andalucía: <i>"Se definen como caudales ecológicos a aquellos que permitan alcanzar el buen estado ecológico de los cursos de agua. En cualquier caso, los caudales ecológicos para ser considerados como tales, deberán mantener como mínimo la vida piscícola e invertebrada que de manera natural habitaria o pudiera habitar en el río y otras masas de agua, así como su vegetación de ribera asociada".</i> <i>Con el fin de poder mantener unas poblaciones piscícolas representativas y viables, el régimen de caudales ambientales se establecerá mediante la realización de estudios específicos para cada masa de agua. No obstante, en ningún caso los caudales ecológicos podrán ser inferiores al 50 % de los caudales mensuales en régimen natural durante los meses de estiaje, ni inferiores al 30 % en el resto de los meses. Estos valores serán de aplicación en todos los tramos de todos los cursos de agua, con independencia de que hayan sido o no fijados en los planes hidrológicos de demarcación, pero no serán de aplicación en las desembocaduras de los ríos, donde el régimen de caudales ambientales deberá calcularse específicamente".</i>	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. Para ello, como ya se ha mencionado, ha seguido los criterios establecidos en la IPH y analizado cada punto desde diferentes metodologías.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-24	Anejo V: Caudales ecológicos	SUGERENCIA nº 24.- Por todo lo expuesto, podemos concluir que la determinación de los caudales ambientales no conlleva derecho indemnizatorio de ningún tipo para los titulares de concesiones preexistentes para el desarrollo de actividades productivas.	El artículo 44 (Asignación de recursos) de la Ley de Aguas para Andalucía ya recoge en su punto 4 la consideración sugerida por el alegante: <i>"Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen..."</i> .
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-25	Anejo IV: Zonas Protegidas	Se han propuesto preliminarmente por la Consejería de Medio Ambiente para su designación como RNF las masas de agua que presentan un "Muy Buen Estado", con escasa o nula intervención humana. Dicha designación está basada exclusivamente en el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía", un trabajo que no tiene en cuenta el mejor conocimiento científico disponible. Se ha perdido la oportunidad, a través de los procesos de participación pública, de mejorar, ampliar y realizar los trabajos necesarios para completar dicho Inventario. Por ejemplo a través de los colectivos y plataformas en defensa del medio ambiente y aquellos que mejor conocen el territorio donde residen. SUGERENCIA nº 25.- Se debería proponer para su posterior declaración como RNF otros ríos con el objeto de integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.	Como bien dice la alegación, se han designado Reservas Naturales Fluviales de acuerdo a los criterios establecidos en el con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH. La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno. La designación de dichas reservas se ha realizado en base a documentos como el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes" pero también se ha tenido en cuenta las visitas a campo realizadas para la toma de analíticas y la base de datos de presiones realizada. En base a los criterios establecidos, las masas de agua Arroyo de la Santilla y Río Iro, no cumplen para ser designadas como Reservas Naturales Fluviales.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-26	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	<p>Sin embargo, la realidad actual es que en la mayor parte del territorio del Estado no están declaradas formalmente estas reservas en los textos de los planes, como en el caso de las Cuencas Internas de Andalucía. Por tanto, no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la normativa de aguas "deberán recoger obligatoriamente las RNF declaradas", por lo que las reservas designadas están en un limbo normativo.</p> <p>La Consejería de Medio Ambiente no ha querido interpretar que, al ser aprobadas la Normativas de los Planes mediante Decreto del Consejo de Ministros, se estaba aprobando y declarando las RNF de sus propias demarcaciones.</p> <p>SUGERENCIA nº 26.- Las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico serán automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandado establecido en la Ley de Aguas.</p>	Tal y como expresa la Ley de Aguas de Andalucía en su Artículo 21, es el Consejo de Gobierno el que debe declarar las Reservas Naturales Fluviales y el Plan Hidrológico incorporarlas.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-27	Valoración del estado de las masas de agua subterránea	<p>SUGERENCIA nº 27.- Es necesario aprobar una metodología donde se definan los criterios de valoración para seleccionar aquellos tramos bien conservados y de alto valor ecológico susceptibles de ser declarados RNF, y que además permitan recoger todas las tipologías de ríos en la Demarcación. Se utilizarán como indicadores adicionales el estado de conservación de macroinvertebrados y las comunidades de peces.</p>	El principal problema para seleccionar las Reservas Naturales Fluviales no es la metodología, sino el encontrar un tramo de río en Estado Muy Bueno y sin presiones que pueda considerarse Reserva Natural Fluvial y que además pueda ser considerado como Tramo de referencia para otros cauces con la misma tipología.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-28	Anejo IV: Zonas Protegidas	<p>SUGERENCIA nº 28.- Exigimos la aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del medio hídrico del total de espacios Red Natura 2000 identificados en la Demarcación de las Cuencas Internas de Andalucía que aún no lo tengan.</p>	El Plan Hidrológico no es el instrumento de aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección, limitándose a recoger dichos documentos y las consecuencias que de estos se deriven relacionadas con la preservación y los objetivos adicionales de las masas de agua.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-29	Anejo IV: Zonas Protegidas	<p>La Consejería de Medio Ambiente ha aprobado mediante el Decreto 2/2015 514, de 13 de enero (BOJA núm. 87, de 18/03/15), la declaración de varias Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000, perteneciente a la DH del TOP y la DHCMA, entre ellos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Andévalo Occidental (ES61 50010) (TOP)</li> </ul> <p>También se ha aprobado el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zonas Especial de Conservación pertenecientes a la DHGB y DHCMA (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sierra Lijar (ES6120013) (GB)</li> </ul> <p>Además se aprueba el Decreto 111/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto (BOJA núm. 86, de 07/05/15). Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021)</li> <li>- Rivera de Chanza (ES6150022)</li> </ul> <p>También se aprueba el Decreto 112/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHTOP y la DHCMA (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) (TOP)</li> </ul> <p>Y por último, se aprueba el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHGB (BOJA núm. 88, de 11/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Río Salado de Conil (ES6120019)</li> <li>- Río Guadalete (ES6120021)</li> <li>- Río Iro (ES6120025)</li> <li>- Salado de San Pedro (ES6120027)</li> <li>- Río de la Jara (ES6120028)</li> </ul> <p>SUGERENCIA nº 29.- Proponemos que se incorpore esta figura de protección, ligadas directamente al medio hídrico, perteneciente a las Cuencas Internas de Andalucía que se localizan en las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería en la próxima revisión de los Planes Hidrológicos en el Registro de Zonas Protegidas. Además, el Plan de Gestión deberá incluir objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	Se incorporarán al Plan Hidrológico todas aquellas declaraciones posteriores a la presentación del borrador del Plan el 9 de enero de 2015.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-30	Programas de control de las masas de agua	SUGERENCIA nº 30.- Exigimos que se complete la red de monitoreo tanto en masas de aguas superficiales (MASp) como subterráneas (MASb) para determinar su estado (control de vigilancia, operativo y de zonas protegidas) y que la revisión de la planificación recoja la situación de las mismas con datos actualizados de 2014, de lo contrario se está desvirtuando la situación y por consiguiente los objetivos de planificación y el Programa de Medidas.	La actual red de control rediseñada durante el segundo ciclo de planificación y puesta en marcha por la Junta de Andalucía cumple con las especificaciones que exige la Directiva Marco y monitoriza todas las masas de agua de la Demarcación. El borrador del Plan fue elaborado con los datos de analíticas correspondientes a los años 2012 y 2013. Pese a estar en el momento de redacción de las presentes alegaciones, en disposición de los datos del año 2014, estos se utilizarán solamente en aquellos casos dudosos en los que sea necesario contrastar la información anterior. El estado de las masas de agua del segundo ciclo de planificación será definitivamente designado con los datos que se poseían en el momento de la realización del Plan expuesto a consulta pública y correspondientes como se ha comentado a las analíticas del 2012 y 2013.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-31	Programas de control de las masas de agua	SUGERENCIA nº 31.- Proponemos otras medidas como las siguientes: a. Difusión pública, de libre acceso para cualquier ciudadano a través de Internet, y realizando campañas de promoción de dichos espacios web, de los datos sobre el estado cuantitativo, químico y los contaminantes de las masas de agua, incluyendo sustancias prioritarias y sustancias peligrosas en general. b. Reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado químico de las aguas de la Demarcación de las Cuencas Internas de Andalucía. Entre otras cuestiones se realizarán análisis de la calidad de las redes para controlar el estado químico de las masas de agua, ampliando la lista de sustancias, incorporando las prioritarias, los contaminantes emergentes de mayor poder tóxico y alto grado de desconocimiento como los compuestos perfluorados, los retardantes de llama, componentes de material plástico (Bisfenol A y ftalatos) y determinados medicamentos, en particular ibuprofeno, citostáticos, antibióticos como el cloranfenicol y estrógenos, muchos de ellos interruptores endocrinos y genotóxicos. c. Aprobar protocolos estandarizados de obligado cumplimiento para las redes de monitoreo de la calidad química de las aguas en función de los usos y funciones de cada masa de agua y del tipo y naturaleza de los contaminantes presentes.	Además del acceso a la información a través de la web de la Consejería, se ha habilitado un foro para todos los usuarios y agentes interesados en la participación pública en el que se informa a los participantes de aspectos interesantes del Plan, entre ellos las Redes de Control. Es además una vía para solicitar información adicional sobre cualquier punto que toque la planificación y en concreto sobre analíticas de las masas de agua. Dentro de las analíticas que se realizan se analizan las sustancias prioritarias y los contaminantes emergentes, sin embargo, se irán incorporando a los controles nuevas sustancias que así lo requiera la normativa o la detección de las mismas en la cuenca. La red de control operativo es específica para cada masa de agua, monitorizando aquellos elementos que bien por el análisis de las presiones, bien por analíticas históricas, se conoce son los que le están causando el mal estado.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-32	Valoración del estado de las masas de agua, Programas de control de las masas de agua	SUGERENCIA nº 32.- La Consejería de Medio Ambiente debe reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado/potencia ecológico y el estado químico de las MASp de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual. Se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada. Además, exigimos una explicación del llamado "criterio de experto" al que se alude constantemente para valorar el estado. Entre otras cosas, sugerimos que: a. Se deben exponer en el documento, las fuente de datos de extracciones de agua por bombeo, comunidades regantes,..., en los que se basa el balance hidrogeológico, para poder así contrastar los datos reflejados en el borrador de Proyecto de revisión de la planificación hidrológica. Estos balances deben ser más precisos en cuanto a la ubicación de manantiales, estaciones de bombeo y caudales, para un cálculo correcto del Índice de Extracción. b. Se debe incluir un planificación para incrementar los puntos de control de las MASb para medir la calidad química, y los niveles piezométricos. No se puede calificar el estado de las masas de agua sin que existan los adecuados puntos de muestreo. c. Se refuercen los mecanismos relativos al conocimiento del estado cuantitativo y el estado químico de las MASb de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual. Se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada.	Cada ciclo de planificación aporta nuevos datos de analíticas y una base de datos de presiones más precisa que hacen que el diagnóstico del estado de la masa y la causa del incumplimiento sea también más fiable. Con una serie más larga de datos analíticos se podrá estudiar con mayor rigor, no sólo el foco de contaminación o agente que la produce sino su distribución a lo largo del año y la tendencia a medio y largo plazo. En cuanto a los balances hídricos, estos se realizan con la información elaborada y actualizada de demandas y su calibración con los consumos aportados por la Administración Hidráulica. En siguientes ciclos se ahondará en el conocimiento que se tiene de las extracciones, tanto de aguas superficiales como subterráneas, para poder confirmar los datos que se incluyen en el Plan Hidrológico a consulta. Ya se ha comentado en anteriores alegaciones, que todas las masas tienen uno o varios puntos de control, bien de control operativo, bien de vigilancia. Esta información queda recogida en el apartado correspondiente a Redes de Control de la Memoria del Plan Hidrológico.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-33	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	SUGERENCIA nº 33.- Exigimos la inclusión de objetivos en cada uno de los Planes de Gestión que faltan del total de espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la tres Demarcaciones. Se trataría de objetivos adicionales incluyendo objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.	El Plan Hidrológico debe recoger pero es competencia de los Planes de Gestión de cada espacio Natura, el establecer objetivos adicionales ligados al medio acuático. No obstante se ha procedido a la revisión de todos los Planes.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-34	Valoración del estado de las masas de agua	SUGERENCIA nº 34.- El Proyecto de revisión de la planificación hidrológica deberá justificar de forma adecuada a lo que exige el artículo 4.7 de la DMA la modificación o alteración de las masas de agua afectadas y, en su caso, el cambio de categoría. Para admitir nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua, derivadas del Plan, se adoptarán todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos del estado de la masa de agua	Todas las excepciones en plazo, objetivos menos rigurosos, deterioro temporal o deterioro permanente de una masa de agua recogidas en los artículos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de la Directiva Marco del Agua, serán justificadas mediante ficha relativa a la masa de agua afectada.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-35	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA nº 35.- Para Ecologistas en Acción las medidas para satisfacer las demandas y las obras de regulación deberían ser consideradas como presiones sobre las masas de agua que inciden en su deterioro. Solo las actuaciones que tengan por objetivo principal la reducción de las presiones, deberían considerarse como Medidas, de acuerdo a lo que se entiende por este concepto en la DMA. Los objetivos medioambientales deben clarificar la prioridad de las medidas en el tiempo y en la financiación.	Las medidas de satisfacción de demandas en sí, en tanto en cuanto no detraigan más recurso, no son en sí una presión. Las previstas en la Demarcación del Guadalete-Barbate, van en la línea de acometer obras de conservación que ayudan a mejorar la gestión de la demanda y a incrementar la garantía y disminuir la vulnerabilidad. Por otro lado, no hay que olvidar, que en la planificación hidrológica, por ley se debe considerar la satisfacción de las demandas como objetivo del Plan Hidrológico.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-36	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 36.- Exigimos que en la revisión de la planificación hidrológica recoja, a escala de masa de agua, una relación sobre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas implantadas para conseguir el objetivo previsto en la DMA, para poder determinar la eficacia del Programa de Medidas. Hay que justificar adecuadamente cómo las medidas aplicadas reducirán las presiones y se alcanzarán los objetivos medioambientales mediante un exhaustivo análisis coste-eficacia.	En la edición del Plan definitivo se incorpora una información más clara y específica por masa de agua, de las presiones, los indicadores que la llevan a Estado Peor que bueno y una relación con las presiones significativas para establecer la causa y poder actuar con medidas.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-37	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 37.- Se asegure la planificación y se priorice la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por construir mediante un Plan Integral, que se reparen aquellas existentes en mal estado de funcionamiento y que se implanten tratamientos terciarios más rigurosos en zonas designadas como sensibles por nitrógeno de origen urbano, para eliminar los nutrientes.	Se reitera lo comentado en alegaciones anteriores. El esfuerzo que se está realizando y se prevé realizar en materia de depuración por parte de los diferentes organismos competentes es importante, tal y como refleja el apartado de Programa de Medidas dedicadas a reducción de la contaminación puntual.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-38	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 38.- En relación con los vertidos urbanos, proponemos la inclusión de una medida adicional consistente en un Plan de choque de tolerancia cero de vertidos, sobre todo los vertidos de aguas residuales de industrias comoalmazaras (alpechines), azucareras, alcohólicas y mataderos.	No es objeto del Plan sino de otros instrumentos de regulación, establecer mecanismos de sanción de vertidos.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-39	Anejo VII: Inventario de Presiones	SUGERENCIA nº 39.- Ecologistas en Acción sugiere la necesidad de fomentar en municipios pequeños la depuración de tipo no convencional, que es hasta 10 veces más barata, aunque necesite de mayor superficie. Se trataría de aplicar tratamiento de depuración de bajo coste, perfectamente integradas en el entorno sin provocar ningún tipo de impacto ambiental. Hasta el propio Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento ha recomendado estos sistemas para municipios de menos de 2.000 habitantes.	La implantación y diseño del proceso de depuración de cada municipio o conjunto de municipios es fruto de una profunda planificación en la que se valora entre otros la población equivalente y la carga contaminante prevista, para proponer el tratamiento más adecuado a las características poblacionales y territoriales.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-40	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	<p>SUGERENCIA nº 40.- Para ello planteamos que se aprueben una serie de medidas como las siguientes:</p> <p>a. Solicitud del MAGRAMA para que se incluya de forma expresa el cumplimiento de la DMA, junto con el resto de Directivas que inciden en la calidad del agua, en los mecanismos de condicionalidad de cualquier tipo de ayudas de la PAC, Directiva Nitratos, Directiva de Uso Sostenible de Pesticidas y Planes de Desarrollo Rural. De no incluirse se estarían comprometiendo los objetivos del buen estado ecológico de todas las masas de agua, y por consiguiente la posible financiación futura a través de diversos Fondos Europeos.</p> <p>b. En aplicación del principio de quien contamina paga, se instará a la Administración competente para que apruebe una norma que aplique una tasa por contaminación al uso de fertilizantes y pesticidas. Los mecanismos de aplicación de tales tasas deberán diseñarse de forma que promuevan una reducción efectiva del uso de fertilizantes y plaguicidas en general, así como la aplicación de tasas más elevadas en el caso de áreas vulnerables a la contaminación por nitratos y en el caso de usos agrarios que afecten a masas de agua en riesgo de incumplir la Directiva por nitratos o por pesticidas. Estas tasas deberán repercutir directamente sobre las empresas que fabrican dichos productos contaminantes, y no podrán percibir ningún tipo de subvención por los mismos.</p> <p>c. Establecimiento obligatorio de bandas de protección, libres de pesticidas y fertilizantes, a lo largo de los cursos de agua, de una anchura tal que garantice su eficacia como área tampón frente a la contaminación difusa agraria. Las características y requisitos de estas bandas de protección serán más exigentes en el caso de tramos de río protegidos y de masas de agua incluidas en la Red Natura 2000.</p> <p>d. En relación con las aguas subterráneas, deberán ser de obligado cumplimiento los procedimientos técnicos que reducen la extensión de los procesos de contaminación, como: i) el aislamiento de la parte superior de los pozos para evitar la infiltración de vertidos, aguas residuales, agroquímicos y otros productos; ii) mecanismos para evitar la conexión hidráulica de acuíferos a través de las captaciones y iii) el sellado de pozos abandonados.</p> <p>e. Fomento de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios inocuos en el uso de la agroindustria a través de subvenciones (ecocondicionalidad o ayudas agroambientales vinculadas a la PAC) como medidas destinadas a evitar la contaminación que los tratamientos habituales producen en los acuíferos.</p>	<p>El Plan Hidrológico no es el marco para instar a otras administraciones a acometer determinadas iniciativas, ni tampoco para regular cuestiones que exceden las competencias del organismo de cuenca.</p> <p>El Programa de Medidas sí incluye sin embargo, para reducción de la contaminación difusa, el desarrollo de las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios", así como de los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)".</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-41	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>Ecologistas en Acción apoya las modernizaciones de regadíos al suponer una mejora de la eficiencia en la utilización de un recurso natural limitado y escaso como es el agua, aunque rechazamos las actuaciones que conlleven determinados perjuicios de carácter ambiental y social.</p> <p>SUGERENCIA nº 41.- Por todo ello, proponemos las siguientes medidas complementarias:</p> <p>a. La modernización deberá ser financiada en su mayor parte por los regantes, y conllevará necesariamente un rescate parcial de concesiones por parte de la Administración hidráulica, equivalente a los recursos hídricos ahorrados. Asimismo, aquellos regadíos modernizados que hayan contando con financiación pública, aunque sólo sea parcial, no podrán cambiar de titularidad durante al menos un periodo de diez años. Y no podrán ser transformados para usos urbanos por un periodo de 25 años.</p> <p>b. En los regadíos modernizados, la tarificación del agua consumida deberá ser siempre volumétrica. Asimismo, dentro de la tarifa, se establecerá una penalización en función del uso de abonos y productos fitosanitarios, de tal manera que se incrementará el precio del agua para el abonado intensivo, así como por la utilización intensiva de productos fitosanitarios, aunque éstos se encuentren autorizados.</p> <p>24 Las claves del Caso Marismas: <a href="http://sevilla.abc.es/sevilla/201_50322/sevi-sevilla-claves-marisma-201_50321_1_812.html">http://sevilla.abc.es/sevilla/201_50322/sevi-sevilla-claves-marisma-201_50321_1_812.html</a></p> <p>c. La modernización de regadíos no podrá conllevar el paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, y deberá incluir un plan de fomento de la agricultura ecológica en los nuevos regadíos, como forma de corregir los impactos ligados a una eventual intensificación en el manejo agrario.</p> <p>d. Los recursos hídricos generados como consecuencia de la modernización no podrán emplearse en otros usos, debiendo emplearse en la recuperación y mejora del buen estado de las masas de agua y al mantenimiento y recuperación de los caudales ecológicos y nunca a aumentar la demanda para usos no urbanos y sí para garantizar el abastecimiento a poblaciones.</p> <p>e. No se podrá contar con el caudal destinado para revisar concesiones hasta que no se demuestre dónde, cómo y cuándo se ha ahorrado.</p> <p>f. La modernización nunca podrá dañar a elementos constructivos de interés histórico o patrimonial (por ejemplo, acequias y elementos asociados de época romana, árabe).</p> <p>g. La modernización de regadíos nunca podrá afectar negativamente a los frutales naturalizados y vegetación de ribera arbórea y arbustiva autóctona existente. Tampoco podrá afectar a la fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias naturalizadas y su entorno.</p> <p>h. En el caso de emplearse financiación pública, se deberá llevar a cabo una auditoría, uno o dos años después de finalizarse la modernización.</p>	<p>No es competencia del Plan establecer la política general relativa a las condiciones y controles que debe ejercer la administración agraria andaluza sobre los regadíos y las condiciones y controles para su modernización.</p> <p>En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que:</p> <p><i>"En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i></p> <p>Por otra parte, en el artículo 46.1 de dicha ley se establece que los recursos del Banco Público del Agua tendrán entre sus destinos conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua.</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-42	Anejo X: Programa de medidas	<p>SUGERENCIA nº 42.- Es necesario desarrollar metodologías que aseguren el éxito de las medidas de restauración de ríos, teniendo en cuenta el conocimiento científico de los procesos hidromorfológicos y ecológicos, así como su relación con la sostenibilidad de los servicios ambientales de los ecosistemas fluviales.</p>	<p>Efectivamente, las medidas de restauración de ríos deben ser desarrolladas en detalle en el siguiente ciclo de planificación y con estudios específicos que avalen la técnica implantada y garanticen su éxito.</p> <p>El análisis de la problemática es complejo puesto que no se puede hablar de un modelo único de ribera. Muchos son los aspectos que condicionan la estructura, tamaño o diversidad de la vegetación asociada al cauce, como el régimen hídrico, el sustrato, los componentes del agua, la geomorfología de la zona, entre otros. No obstante, pensamos que en esta materia el acento ha de ponerse no tanto en el desarrollo de nuevas metodologías, sino en el análisis pormenorizado en cada caso, en función de las características hidromorfológicas y ecológicas del tramo, de cuáles serían las técnicas más eficaces para su restauración aprovechando la experiencia acumulada en otros ámbitos geográficos.</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-43	Anejo X: Programa de medidas	<p>SUGERENCIA nº 43.- Además, para asegurar el éxito de la restauración fluvial hay que implicar a la sociedad civil (ciudadanos, técnicos, autoridades,..). Será obligatorio implementar un verdadero e intenso proceso participativo de carácter público y voluntariado, para ello habrá que concienciar a la ciudadanía en la participación pública como derecho y deber.</p>	<p>Ya en la ficha del Esquema de Temas Importantes relativa a calidad de riberas se apuntaba:</p> <p><i>"Ambientalmente, la inclusión en los planes de ordenación de los distintos usuarios, puede ayudar a la consecución de los objetivos a medio y largo plazo, con la ejecución de medidas y la eliminación o minimización de la causa que originó el problema"</i>.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-44	Anejo X: Programa de medidas	SUGERENCIA nº 44.- La mayor dificultad a la hora de acometer estos proyectos suelen ser culturales, debido al desconocimiento, incluso incompreensión, sobre la necesidad de acometer obras de restauración hidrológico-forestal. También es esencial para que la restauración hidrológico-forestal sea efectiva es necesario una buena gestión y administración del dominio público hidráulico. Hay que apostar por actuaciones de tipo "infraestructuras verdes", que figuran actualmente entre las prioridades de la Unión Europea y que pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	Se está de acuerdo en que es clave en el éxito de los objetivos de la planificación, que la sociedad sea conocedora y se involucre en los aspectos ambientales. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía aboga siempre que sean soluciones factibles, las infraestructuras verdes para solucionar un problema de riesgo de inundaciones o de cualquier otro tipo (inestabilidad de taludes,...)
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-45	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	SUGERENCIA nº 45.- Las actuaciones de restauración deberán someterse a análisis completos de sus costes y beneficios, en contraposición con análisis similares para actuaciones que puedan ser perjudiciales de los ríos. Además, el deterioro que se produce sobre las masas de agua afectadas tendrá que justificarse adecuadamente, con un apropiado estudio de alternativas.	Reiterando lo comentado en alegaciones anteriores, cualquier actuación debe llevar un análisis de los objetivos que debe cumplir, y a partir de ahí realizar un estudio de alternativas que contemple aspectos funcionales, ambientales y socioeconómicos. Lo que no nos lleva a compartir el punto de vista del alegante en cuanto a la necesidad de realizar análisis completos de costes y beneficios y de justificar los deterioros que puedan producirse como consecuencia de las actuaciones de restauración fluvial, ya que dichas actuaciones persiguen precisamente la naturalización de tramos degradados y el cumplimiento de los objetivos medioambientales en la masa de agua, siendo los costes exclusivamente económicos y los beneficios de una naturaleza difícilmente comparable.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-46	Anejo VII: Inventario de Presiones	En cuanto a las actuaciones de prevención y control de especies alóctonas, hay que decir que existen especies invasoras de fauna en muchos cauces andaluces y muchas masas de agua presentan graves problemas de ocupación de las riberas por especies invasoras vegetales. Este hecho no ha sido identificado en los documentos como presión sobre las masas de agua y, por lo tanto, no existen medidas encaminadas a la eliminación, reducción o control, según cada caso, y que está afectando en algunos casos a LICs y a zonas y especies protegidas. SUGERENCIA nº 46.- Ecologistas en Acción propone que se este problema se aborde mediante una serie de medidas urgentes como las siguientes: a. Programa de conservación y mantenimiento de cauces como vía para garantizar y recuperar el buen estado de las masas de agua. Dicho programa sería generador de empleo verde, cualificado, estable y redundaría en actuaciones con baja huella de carbono. b. Estudio para la detección del mejillón cebra en todos los embalses de las tres Demarcaciones, especialmente en los que se realice más actividad deportiva y recreativa. c. Adecuación de lugares para el acceso de embarcaciones y su lavado. Para que esta medida fuese efectiva sería imprescindible el que la totalidad del colectivo implicado aplicase las medidas de prevención en todo momento. d. Intensificación por parte de los agentes de medio ambiente y del Seprona en la labor de vigilancia y control de las embarcaciones, aparejos de pesca, etc. e. Restricciones a la navegación recreativa por razón de sitio. Esta medida debería de aplicarse al menos en las masas de agua de mayor interés de conservación, como por ejemplo las situadas en el interior de espacios naturales protegidos o con continuidad fluvial con estos, o aquellas con una finalidad de abastecimiento, donde la infestación supondría un gran perjuicio económico y operativo, en los que la navegación debiera prohibirse o restringirse a las modalidades de remo y pedal. f. Confinamiento de embarcaciones en una única masa de agua. Esta medida es una de las que ya proponía el MAGRAMA en su estrategia para frenar la expansión del mejillón cebra. g. Prohibición de la pesca, independientemente de la especie y del sistema de captura.	Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz. Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo. Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros. Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen: A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-47	Anejo VII: Inventario de Presiones	No existe en el Programa de Medidas ninguna específica encaminada al estudio o seguimiento de las especies ligadas directamente a las masas de agua dentro de las Zonas Protegidas (zonas de protección de hábitats y especies y reservas naturales fluviales), ya sea de peces, odonatos, nutria, cangrejo de río, etc. Esto podría dar lugar a problemas para su conservación o directamente el estado de sus poblaciones. SUGERENCIA nº 47.- Entre alguna de las medidas que se proponemos estaría la eliminación de algunos azudes, la construcción de escalas para peces y el establecimiento de un régimen de caudales adecuado, que pueden favorecer a las especies autóctonas frente a las invasoras.	Se incluirá en el Programa de Medidas, acciones encaminadas al análisis y estudio de los azudes potencialmente eliminables y de las necesidades de escalas de peces entre otros.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-48	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	SUGERENCIA nº 48.- Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Andalucía, proponemos respecto a la recuperación de los costes, que se identifique, diferencie y cuantifique el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua, incluso los del recurso y los costes ambientales, justificando los problemas que comporta el régimen actual. También hay que identificar los casos de reducción o no aplicación de la recuperación de los costes, sobre todo en el sector de la agricultura, es decir, especificar las razones por las cuales no se repercute determinada parte de los costes a los usuarios.	El actual Anejo de Recuperación de Costes recoge el porcentaje de recuperación de los costes financieros de los servicios del agua, y por primera vez, el porcentaje de recuperación incluyendo los costes ambientales de dichos servicios. Respecto a los costes de los recursos, aunque se describen, no se incluyen en el ratio de recuperación porque aún su identificación y cálculo no tiene una metodología generalmente aceptada, cuestión que se espera quede solventada en los próximos ciclos de planificación. Respecto a los costes no repercutidos a los usuarios, en el propio Anejo hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-49	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	SUGERENCIA nº 49.- El agua hay que pagarla teniendo en cuenta sus costes económicos y ambientales reales, pero hay que hacerlo desde la transparencia de la Administración, la información y la participación social. En caso de no aplicar la recuperación de costes a alguna actividad de uso de agua, hay que analizar, cuantificar y justificar dicha inaplicación. Y también hay que justificar que no se compromete ni los fines ni el logro de los objetivos de la DMA.	Como se ha indicado en el punto anterior, en el propio Anejo de Recuperación de Costes hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los costes no repercutidos a los usuarios. Respecto a la repercusión de los costes ambientales, aún no se han definido las herramientas necesarias para ello, tema que se espera se aborde en los siguientes ciclos de planificación. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-50	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	SUGERENCIA nº 50.- En cuanto al uso urbano, se deberá repercutir el coste de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Hay que penalizar los elevados consumos a través de una tarifa progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.	Actualmente, los usos urbanos en baja recuperan prácticamente la totalidad de los costes financieros de los servicios del agua. Respecto a la aplicación de otro tipo de tarifas, se entiende que corresponde a las empresas de abastecimiento y saneamiento determinar su idoneidad.
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-51	Anejo XI: Participación Pública	Los procesos de participación pública no han sido efectivos para influir en las cuestiones de calado, como la consecución de los objetivos ambientales, los programas de medidas y los costes. No se debe fomentar una participación reactiva (no activa) como la que se está realizando hasta ahora, es decir, se cuelga información en la Web y se espera a que el público participe, en vez de ir directamente a los conocedores de los problemas en la cuenca. Participar no es informar. Mientras no cambie esta forma de participación, los colectivos sociales y ecologistas hablaremos de frustración. La participación debe ser un proceso continuo y no basarse en eventos aislados donde se informe de decisiones ya tomadas. La participación real y activa es fundamental para plantear soluciones a los problemas y conflictos existentes. SUGERENCIA nº 51.- Para Ecologistas en Acción, mientras no se garantice la transparencia en las actuaciones de la Administración, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos, el respeto por las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, y procedimientos de la nueva política del agua, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se nos propone.	En el presente ciclo de planificación, además de la publicación de los trabajos realizados en la web, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la celebración de talleres sectoriales, y la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, se han incorporado como novedades el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro de planificación hidrológica ( <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index</a> ), y la publicación de un boletín ( <i>news/letter</i> ) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc. La participación en el proceso de planificación hidrológica se canaliza también para toda la ciudadanía a través de la consulta pública de los distintos documentos, a los que las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Por esta vía se han sometido a consulta pública en el presente ciclo de planificación los Documentos Iniciales, el Esquema Provisional de Temas Importantes y la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, todos ellos con un plazo de presentación de alegaciones de 6 meses. Prueba del esfuerzo realizado en el presente ciclo para ampliar la participación a toda la ciudadanía, sólo a título de ejemplo, y ciñéndose exclusivamente a las jornadas de presentación del Plan Hidrológico, se ha invitado a un total de 416 agentes interesados en Almería, 413 en Cádiz, 276 en Granada y 511 en Málaga. Y en cuanto a la diversidad de los convocados, sólo para la jornada en Almería se contactó con 46 representantes de la Comisión de Autoridades Competentes, otros 46 de las diversas consejerías de la Junta de Andalucía, 13 de la Administración General del Estado, 5 de la Diputación Provincial, 128 de ayuntamientos, 24 de los abastecimientos, 28 de comunidades de regantes, 11 de asociaciones ambientales, 47 de asociaciones sociales, 35 de gestión del conocimiento, 4 de consultoras y 29 de otros.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-52	Anejo XI: Participación Pública	<p>SUGERENCIA nº 52.- Por ello, proponemos asumir las medidas previstas en El Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en Andalucía en la revisión de la planificación hidrológica en Andalucía:</p> <p>a. Llevar a cabo campañas informativas.</p> <p>b. Promover la educación y formación en materia de aguas.</p> <p>c. Incentivar los servicios de apoyo y asesoramiento para la toma de decisiones.</p> <p>d. Mejorar la formación en materia de participación ciudadana dirigida a responsables políticos, técnicos y ciudadanía.</p> <p>e. Dedicar fondos públicos para el fomento de la participación ciudadana, a través de subvenciones u otras ayudas públicas.</p> <p>f. Garantizar la participación con la conciliación de la vida laboral y familiar.</p> <p>g. Contar con información y tiempo suficiente.</p> <p>h. Contemplar a una pluralidad de participantes</p> <p>i. Garantizar la igualdad de acceso y la imparcialidad.</p> <p>j. Devolver los resultados de la participación.</p> <p>k. Propiciar la evaluación de los propios procesos de participación.</p>	<p>En el momento en que dicho anteproyecto, en su versión definitiva, forme parte del cuerpo legal andaluz, sus medidas tendrán que ser asumidas no sólo por el Plan Hidrológico sino por el resto de las planificaciones sectoriales de la Comunidad Autónoma.</p> <p>No obstante, en esa línea el Plan Hidrológico ya incluye medidas específicas, como el "Programa de sensibilización y formación ciudadana en el uso sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos" y los "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA".</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-53	Anejo XI: Participación Pública	<p>SUGERENCIA nº 53.- Para fomentar la participación, la Consejería de Medio Ambiente llevará a cabo una serie de actuaciones, entre ellas las siguientes:</p> <p>a. Incorporación de medidas concretas de acceso a la información con el escrupuloso cumplimiento de los plazos legales, aumentándolos en caso necesario, el acceso a los datos e informes no se cubre plenamente con el acceso a las páginas Web y falta un esfuerzo de explicación y divulgación para el gran público. Para ello, es imprescindible contar con una plataforma Web de trabajo para poder subir información, coordinar trabajos, solicitar información, debatir determinados temas, etc.</p> <p>b. Facilitar que toda la documentación se encuentre disponible en la Web o en las Direcciones Provinciales de la Consejería, para evitar desplazamientos a la sede central de Sevilla en el caso de consulta de expedientes en exposición pública, revisión de documentación, etc.</p> <p>c. Facilitar el planteamiento de alegaciones telemáticas, utilizando las nuevas tecnologías de la información para presentación de solicitudes, vista de expedientes, etc., mientras no se implanten otros sistemas vía internet.</p> <p>d. Habilitar salas adecuadas y elementos de oficina adaptados para la consulta pública. En estos espacios se dotaría de elementos que facilitarían la consulta de documentos, expedientes, etc., estaríamos hablando de fotocopiadoras (a bajo coste o saldo), escáneres, así como de personal encargado de atender al público.</p> <p>e. Destinar a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>Muchas de las sugerencias que se apuntan están ya en marcha, si bien se tomarán en cuenta las actuaciones propuestas en los siguientes ciclos de planificación en aras de mejorar el proceso de participación.</p>
S07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	S07-54	Revisión y actualización del plan	<p>SUGERENCIA nº 54.- La finalidad de dicha revisión debe estar en recopilar los principales cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación al segundo ciclo, sintetizando las diferencias y cambios más significativos entre el contenido de ambos documentos de planificación, sobre todo en aquellos aspectos relevantes.</p> <p>Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública es este sentido es escasa y carente de datos relevantes. Faltan datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones. También se hecha en falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en los puntos débiles del primer ciclo. Y por último que no se dedique un Anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	<p>En la memoria del Plan se ha incluido un apartado final que revisa y describe los principales cambios y actualizaciones realizadas en el segundo ciclo de planificación. Se prevé la mejora y ampliación de dicho apartado en el Proyecto definitivo de Plan Hidrológico.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-01	Anejo VII: Inventario de Presiones, Normativa, Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>En relación a las ESPECIES INVASORAS EXÓTICAS, consideramos prioritario que en cada uno de apartados de normativa de la propuesta de Proyectos de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Internas de Andalucía: Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Bábate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se proceda a realizar un incremento de las medidas para la prevención, control y erradicación de las mismas, las cuales se pueden incorporar tanto al documento de Normativa, en sus diversos Capítulos, como en principio pudieren ser el Capítulo MI, y IV o en el Capítulo V, Capítulo VI, como se les irá desgranando, así como de manera paralela, se puede proceder a mejorar la redacción de las Declaraciones de Responsabilidad para la Navegación, así como elaborar un exhaustivo Protocolo o Plan de Prevención, Control y Análisis, y Protocolo de Limpieza y desinfección único para todas las Cuencas Internas de nuestra Comunidad.</p> <p>Es pues adecuado a derecho (art. 20 y ss. Ley de Aguas de Andalucía) que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, proceda mediante los proyectos de los Planes Hidrológicos de la Cuencas Internas Andaluzas a establecer medidas que en pos de un medio ambiente adecuado y con ello se regularice y/o limite la práctica de actividades de recreo en las áreas de su competencia, procediéndose con ello a una nueva Clasificación de los embalses y de los tramos de río, disponiéndose las prohibiciones que se citan, y las limitaciones y medidas de prevención y control en cada tramo.</p> <p>En virtud de lo anterior, se les propone varias opciones, las cuales pueden admitir en su conjunto, o establecer un calendario de actuaciones para que todas ellas lleguen a su mejor fin.</p>	<p>Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.-                  B) Análisis del comportamiento de la población                  C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados                  D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca                  1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios                  2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados                  3.- Vigilancia y control de accesos                  E) Actuaciones de difusión y formación.-                  F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-02	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	<p>En primer lugar que se proceda a redactar un nuevo articulado en el Documento de Normativa y con ello incluir en el mencionado CAPÍTULO II de la Normativa de la revisión unos artículos específicos mediante los cual se desgranen la nueva clasificación de los embalses y tramos de río, con sus respectivas limitaciones, incluyéndose expresamente la prohibición del uso recreativo en las zonas protegidas destinadas al abastecimiento incluidas en los registros (Anexos de los Planes) en virtud del artículo 21 de la Ley de Aguas de Andalucía (ley 9/2010) o del apartado 2.a) del artículo 99 bis de la Ley de Aguas y del art. 75 del RDPH.</p> <p>La Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, en virtud de sus competencias de protección del Dominio Público Hidráulico, puede además de clasificar los embalses y tramos de río, establecer paralelamente una serie de restricciones a la navegación recogidas en sus normas de navegación de la cuenca y en las instrucciones y requisitos para el cumplimiento de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en la cuenca del Guadalquivir, así como posee la CHG competencia para dictar y ampliar en su caso, las normas de protocolo de limpieza y desinfección.</p>	<p>Ver respuesta a U13-01</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	F08-03	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Todo puede ser trasladado al apartado de normativa, y no sólo al Capítulo relacionado con Clasificación de embalses y limitación de usos recreativos, sino también a otros como puede ser el Capítulo del Régimen de Protección y Zonas Protegidas, o Capítulo de Medidas para la utilización y protección de masas de agua y del DPH etc. Así como procede redactar las normas e instrucciones precisas, así como incrementar el Medidas Económicas destinadas a tal fin.	Ver respuesta a U13-01
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-04	Anejo V: Caudales ecológicos	En relación al régimen de caudales ecológicos, se les solicita expresamente que consideren la probabilidad de ampliar las prórrogas a su cumplimiento, habida cuenta de como bien saben, quedan pendientes de realizar un sinfin de infraestructuras de depuración declaradas de interés general del Estado y de las declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma Andaluza. Por lo que consideramos preciso que se añada el siguiente apartado al artículo 9: Artículo 9. Implantación de caudales ecológicos Con independencia de la exigencia del cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones de aguas vigentes, el régimen de caudales ecológicos se implantará de forma coherente con el desarrollo y la planificación temporal de las actuaciones contempladas en el Programa de medidas que afecten a su cumplimiento y teniendo en cuenta el Cronograma de implantación incluidos en esta Normativa. De acuerdo con lo anterior, el régimen de caudales ecológicos no será exigible hasta la implantación y puesta en marcha efectiva de las actuaciones contempladas al efecto en el Programa de medidas y en su caso hasta lo terminación efectiva de las obras declaradas de interés general del estado y de las obras declaradas de interés general de la Comunidad Andaluza (Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno)	El Plan Hidrológico concreta en el Anejo V las medidas necesarias para la implementación de los caudales ecológicos, incorporando regímenes transitorios en los casos en que los plazos necesarios para la ejecución de las mismas, en consonancia con el calendario del Programa de Medidas, así lo aconsejan. En la versión definitiva del Plan, estos regímenes transitorios serán trasladados a la Normativa. Por otra parte, el artículo 9 ya contempla que el régimen de caudales ecológicos no será exigible en aquellas masas de agua superficiales cuyos flujos estén ligados a masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo, hasta que estas no alcancen el buen estado.
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-05	Normativa	En tal sentido, si estimaren pertinente no proceder a modificar el texto del artículo 10, si pueden trasladar a dicho artículo lo dispuesto en el Borrador del Plan Hidrológico segundo ciclo del Guadiana, o en su defecto, modificar el Artículo 9 y su Anejo, y definir y justificar que ciertas masas de aguas donde vierten depuradoras no terminadas y declaradas obras de interés general de la Comunidad Andaluza, no es posible, técnica, económica ni ambienta/mente alcanzar los objetivos fijados a 31 de diciembre de 2015, en tales fechas por no estar concluidas dichas obras, procediéndose con ello a declarar la prórroga de los objetivos ambientales en las mismas.	Ver U13-04
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-06	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	En consonancia con la importancia de preservar la calidad de los recursos destinados al abastecimiento de poblaciones, y de la gravedad del problema de las especies exóticas, de la descripción de los problemas que puede originar la colonización por especies invasoras que se realizó en el comentario anterior ya citado, y de lo previsto en el artículo 99 bis de la Ley de Aguas Nacional, y artículo 75 del RDPH, se considera imprescindible incluir en la preceptiva revisión y actualización del Registro de Zonas Protegidas tanto los propios embalses, como ocurre en la actualidad, como las masas de agua de aguas arriba, cuyo carácter de tributarias obliga a preservarlas con la misma intensidad que a los propios embalses. Por ello, se solicita expresamente la inclusión en el texto normativo, cuando menos lo siguiente Nuevo apartado al artículo 16: Perímetros de Protección En el caso de los embalses de abastecimiento, la delimitación de los Perímetros de Protección Definitivos deberá tener en cuenta, no solo la cuenca de escorrentía directa (terreno cuyas aguas superficiales drenen de forma directa al embalse), sino también la cuenca de los eventuales tributarios trasvasados al embalse. Igualmente para el establecimiento y en su caso modificación de los Perímetros de Protección se tendrá en cuenta las medidas preventivas a instalar para evitar o erradicar los riesgos y daños derivados de la invasión de especies exóticas.	Ver U13-01

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-07	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	Artículo que se propone: Artículo 17. bis: En embalses o masas de aguas y zonas protegidas en las cuales se hubiere detectado, (declarado) la presencia de especies invasoras, en el caso de autorizaciones de usos recreativos y/o otros que pudieren implicar colonización o expansión de las especies, se deberá solicitar al órgano competente en la materia un informe en el que se dictamine si puede derivarse un incremento del riego y, en su caso, si es necesario realizar la adecuada evaluación en los términos del artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Ver U13-01
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-08	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo IV: Zonas Protegidas	Añadir un nuevo artículo 16.bis, Zonas de protección especial de determinadas masas de agua En el supuesto de detectarse en un embalse y/o en determinadas masas de aguas la presencia de especies invasoras, se procederá a declarar la misma como Zona de Protección Especial, con cuantas limitaciones y afecciones ello conlleva.	Ver U13-01
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-09	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo IV: Zonas Protegidas	Como se ha venido desarrollando en relación a las ESPECIES INVASORAS, se puede establecer en este Capítulo VI, nuevos artículos, a efectos de ampliar la base normativa de protección en relación a las especies invasoras, por lo que se ruega se tengan en cuenta los ejemplos dados en la alegación:	Ver U13-01
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-10	Normativa	Solicitamos que se redacte un nuevo apartado al artículo de Disposiciones Generales (art. 28) o un nuevo artículo, que podría ser el siguiente: Medidas relativas a la revisión de derechos concesionales En todos los casos los recursos disponibles u obtenidos por las nuevas regulaciones, por la revisión de derechos concesionales u otras actuaciones se reservarán para satisfacer prioritariamente las demandas actuales y futuras de abastecimiento. En todo caso, los recursos hídricos de mejor calidad siempre habrán de estar destinados para los abastecimientos a la población.	La normativa ya incluye un artículo que reserva prioritariamente el uso urbano. Artículo 7. Declaración de utilidad pública 2. Llevarán implícita la declaración de utilidad pública las concesiones de agua cuando su finalidad sea el abastecimiento de población. No se admitirá la modificación de un título concesional a otros usos de menor rango salvo que haya sido declarada de utilidad pública o interés social.
S08	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	S08-11	Normativa	Se solicita igualmente que se añadan los siguientes apartados: En supuesto extremo de que fuere necesaria la revisión de las concesiones de abastecimiento antes señaladas para nuevos usos de interés general de la Comunidad Autónoma, estas siempre serán objeto de la oportuna indemnización.	Se entiende que la regulación del régimen concesional corresponde a la legislación general de aguas (nacional y autonómica) no siendo objetivo de la Normativa del Plan el reiterar o enmendar preceptos fijados en otras normas de rango superior.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-01	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	En primer lugar, interesa comenzar recordando que, por más limitaciones a que puedan estar sujetas las concesiones, autorizaciones y demás derechos sobre el agua, el punto de partida no puede ser otro que su reconocimiento como derecho de carácter patrimonial al que alcanza la protección del art. 33 CE y que confiere a su titular un ius excluyendo alios, oponible frente a todos, incluida la propia Administración concedente. De esta forma, esta Asociación considera que la asignación y reserva de recursos al regadío ha de realizarse, por un lado, respetando los derechos preexistentes, y por otro, con unas dotaciones óptimas para el correcto desarrollo de los cultivos. Son los órganos de gestión de la Administración hidráulica, previstos en la normativa vigente, los que, en función de la situación hidrológica de cada año, decidirán el agua que se desembalsa y si es necesario reducir las dotaciones, en momentos puntuales, por falta de disponibilidad del recurso. Asimismo, el derecho concesional que se asigne a una zona regable con cultivos variados y variables, para un período de veinte años, no puede depender de los implantados ni del volumen consumido en un momento puntual. Antes al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima y adecuada alternativas productivas razonables para cada zona, ya que éstos pueden variar (y de hecho lo hacen) a lo largo de todo el tiempo que durará la concesión, por razones de economía, demandas y tendencias del mercado, subvenciones agrarias, etc.	Estos derechos no tienen un carácter absoluto y están sujetos a lo que la legislación y la propia concesión dictaminan. Las dotaciones incorporadas a los planes responden a la filosofía indicada en la alegación en tanto que pretender trasladar una hipótesis razonable de estimación para una alternativa adecuada a cada zona basada en los cultivos realmente implantados, según la metodología expuesta para el cálculo de las necesidades netas en el Anejo III del PH-2009, que no han sufrido modificaciones en el nuevo ciclo. Se entiende, por tanto, que en una comunidad de regantes o regante individual deberá adecuar su estrategia de cultivo a las dotaciones asignadas y, en su caso, a la variabilidad anual de los recursos hídricos, siempre en los términos definidos por el marco legal vigente. Cabe recordar, en este contexto, que los planes hidrológicos no asignan por sí mismos derechos concesionales. Por otra parte, conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-02	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	<p>De la información reflejada en los Anexos (TOP y CMA) no es posible saber qué volumen se asigna, cuál se reserva, ni a quién, ya que no están adecuadamente caracterizadas las UDAS y se hace difícil, en algunos casos imposible, identificar quienes son los usuarios actuales y futuros. No es posible hacer una asignación y reserva de recursos adecuada si las unidades de demanda agraria no están debidamente caracterizadas e identificadas, generando inseguridad jurídica e indefensión a los usuarios de las tres cuencas.</p> <p>En virtud de lo expuesto, esta Asociación interesa de la administración hidráulica que, en primer lugar, identifique y caracterice las unidades de demanda agraria, debiendo coincidir éstas con las Comunidades de Regantes -al menos las superiores a 500 Has o más de 1.000.000 m3 de consumo anual-, allí donde existan. Para, a continuación, reflejar adecuadamente la asignación y reservas destinadas a cada uso, especialmente al regadío.</p>	<p>Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada(entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos. Las UDAs son elementos unitarios para la planificación que necesariamente no tienen que coincidir con titulares de concesión.</p>
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-03	Normativa	<p>El concepto de "dotación concesional" no existe en la normativa en materia de dominio público hidráulico, ni se encuentra definido en el propio plan.</p> <p>Por ello, y en aras de evitar inseguridad jurídica y la arbitrariedad con conceptos cuyo contenido y alcance no se determina en la propia normativa, se interesa de esta Administración que elimine de los Planes hidrológicos la expresión "dotación concesional".</p>	<p>La dotación concesional efectivamente no es un concepto normativo. La misma se refiere a la relación entre el agua que se asigna para regar una zona determinada (perímetro de riego de una Comunidad de Regantes o explotación individual) y la superficie total de ésta, no obstante se modificará la redacción del artículo 11 (El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de estos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo). Su cálculo teórico se haría a partir de la dotación neta (necesidades del cultivo por ha o m2) teniendo en cuenta la eficiencia en el riego y el grado de aprovechamiento del terreno. El conocimiento histórico del recurso efectivamente consumido por una zona nos permite calcular los coeficiente anteriormente expresados y evaluar la eficiencia de los usos, de manera que se eviten asignaciones basadas en cálculo meramente teórico. Para mayor claridad, este concepto será explicado en anexo al documento normativo.</p>
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-04	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Esta Asociación considera imprescindible que los planes hidrológicos valoren de forma real las demandas de todos los sectores, incluido el sector agrícola. Y para ello, no puede la Administración hidráulica ignorar o desconocer la demanda real de los cultivos.</p> <p>La dotación neta es la necesidad hídrica del cultivo para poder llevarse a buen término, que depende directamente de la climatología, la edafología (no es lo mismo un suelo arcilloso que uno arenoso o un suelo drenado de otro que lo está), de las necesidades de siembra/plantación (variables según precipitación efectiva en dicho periodo) y del desarrollo vegetativo del cultivo en cuestión, por lo que un eventual ahorro (por modernización de infraestructura, mejora en técnicas de riego, etc.) afecta exclusivamente a la eficiencia global del sistema, es decir a la dotación bruta. En otras palabras, ningún cultivo modifica su necesidad hídrica (dotación neta) como consecuencia de la mejora de regadíos. Ésta incide, por el contrario, en los coeficientes de eficiencia de transporte, distribución y aplicación en parcela.</p> <p>Cabe destacar la dotación deficitaria en los proyectos de los Planes para los siguientes cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Olivar, con 1.500-2.700 m3/ha.</li> <li>• Fresa y otras berries, con 4.500 m3/ha.</li> <li>• Almendro, con 2.300 m3/ha.</li> <li>• Algodón, con 4.000 m3/ha.</li> <li>• Maíz, con 5.200 m3/ha.</li> <li>• Frutales, con 3.400-4.000 m3/ha.</li> <li>• Arroz, con 8.000 m3/ha.</li> </ul> <p>Se reproduce el cuadro resumen de necesidades hídricas de los cultivos que entendemos son deficitarios en la planificación hidrológica andaluza.</p> <p>Se interesa, por tanto, de esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que establezca dotaciones óptimas para todos los cultivos, y no sistemáticamente deficitarias.</p> <p>Tabla. Resumen de valores de necesidades netas mensuales o dotación neta (m3/ha-mes) de ciertos cultivos en Andalucía</p>	<p>Las necesidades netas se han fijado sobre la base de estudios técnicos de diversa procedencia (IFAPA; Universidades, etc.).</p> <p>La valoración real de los consumos agrícolas es una labor que debe basarse en la experiencia, partiendo de una aproximación teórica pero teniendo en cuenta la eficiencia y el grado de aprovechamiento real en riego de las superficies. En general la experiencia acumulada nos dice que los coeficientes de eficiencia suelen ser bajos. Las necesidades reales de una parcela de regadío dentro de una misma zona varían en función del cultivo, tipo de suelo y técnicas aplicadas, de manera que acudimos a cifras que pueden ser indicativas de una parcela típica, que pueden sobreestimar el dato real. En todo caso, la Normativa (que va a incorporar un Anexo de dotaciones) siempre deja la puerta abierta para poder aportar otras consideraciones justificadas técnicamente. Atendiendo a consideraciones técnicas se amplía el intervalo dado para frutales hasta 4.500 m3/ha, para el resto de la casuística planteada se estará a los estudios técnicos que se elaboren.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-05	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	Se solicita al Organismo de cuenca la incorporación de coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente. Se interesa del Organismo de cuenca que incorpore criterios de eficiencia en los suelos drenados y en los arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por lavado de sales en suelos drenados y por pérdidas por percolación en suelos arenosos.	Atendiendo a esta alegación se incorpora el estudio de coeficientes de eficiencia a las diferentes UDAS, estimando que con esto se da mayor claridad a los trabajos presentados en este Plan. Entendemos que los criterios de eficiencia en los diferentes suelos los deben incorporar el regante a la hora de manejar los riegos en cada tipo de sustrato (riegos cortos y más frecuentes en suelos arenosos, riegos más largos y más espaciados en suelos arcillosos). En principio las necesidades de sobredotación por mala calidad no es algo habitual y generalmente está asociado precisamente a fenómenos de sobreexplotación de sistemas por lo que no se estima que elevar la dotación pueda ser una solución oportuna.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-06	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Se interesa del organismo de Cuenca que incorpore las pérdidas por evaporación desde balsas, presas y canales como recurso hídrico no disponible por los cultivos y, por tanto, que sean consideradas cuando se otorguen o modifiquen las concesiones para riego.	La repercusión de estas pérdidas está contemplada en la estimación de eficiencias. En lo que respecta a los embalses, las pérdidas por evaporación están incorporadas a los modelos de simulación, en los que se aplican ratios de evaporación <del>masas de agua a la superficie de lámina de agua variable en función del volumen almacenado.</del>
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-07	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Se interesa de la Administración hidráulica que contemple las pérdidas en este tipo de canal, para lo cual se propone la inclusión -junto con un cuadro de coeficientes de eficiencia- de un precepto que disponga que: «En grandes zonas regables donde se suministra el agua a diferentes sectores de riego con un canal principal de distribución, se admitirán pérdidas en el mismo de hasta el 6% por cada 100 kilómetros de longitud. Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores».	En los grandes sistemas el propio servicio de explotación tiene evaluadas las pérdidas que por una parte se intentan minorar y por otra nunca van en detrimento de las dotaciones de los regantes. No se considera la necesidad de introducir otro coeficiente más, en esta dinámica se podría introducir un coeficiente que valorara el agua de lluvia que las diferentes balsas y canales reciben de forma indirecta, entendemos que en aras de la claridad debemos simplificar sin por ello dejar de ser claros.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-08	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	Los planes no clasifican ni independizan convenientemente las distintas masas de agua subterránea (acuíferos). Esto tiene su importancia a la hora de otorgar nuevas concesiones y autorizaciones, dado que los volúmenes de agua disponibles para los distintos usos y períodos contemplados en los planes, se ajustan considerando masas de aguas que abarcan mayor territorio que los que realmente comprenden acuíferos perfectamente estudiados y delimitados, pero no clasificados aún por la Admón.	Una masa de agua efectivamente puede estar formada por varios acuíferos pero en los que se reconocen una interacción en los mismos, el hecho de no ser de una misma naturaleza no evita que el agua pueda pasar de uno a otro, así como se estudian la interconexión con los ríos y arroyos. La subdivisión añadiría mayor indefinición en las concesiones y mayor incertidumbre al hecho de poder alcanzar los objetivos ambientales.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-09	Valoración del estado de las masas de agua, Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Mientras no se conozca el procedimiento de identificación y se desarrolle un procedimiento que culmine con la identificación o declaración de las masas de aguas subterráneas en mal estado, cualquier denegación de autorización/concesión por la Admón. será arbitraria.	Este procedimiento está regulado en el Reglamento de Planificación Hidrológica y en la IPH, y se encuentra descrito en el propio Plan Hidrológico.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-10	Valoración del estado de las masas de agua	Hasta ahora la Administración, no sólo deniega sistemática concesiones y autorizaciones de aguas subterráneas sin haber procedido a su declaración como tal. Sino que tampoco diferencia cuando una masa de agua está calificada en mal estado modo cualitativo o cuantitativo.	La clasificación del estado de las masas de agua está claramente expresada tanto en el plan vigente como en el que ahora se somete a consulta pública, con indicación de las causas conducentes a la clasificación del estado. El carácter integral del ciclo del agua comporta que dentro de un sistema/subsistema todos los recursos están interrelacionados, de manera que el agua que recoge un embalse es la que vierten sus ríos que se alimentan, a su vez, de escorrentías, fuentes y manantiales que drenan los acuíferos. La no consideración de la integridad del ciclo lleva a una explotación ineficiente y poco equitativa: la sobre-explotación de aguas subterráneas en cabecera afecta los caudales circulantes y el llenado de embalses de la misma manera que una derivación abusiva de los caudales circulantes puede anular la recarga natural de los acuíferos y caída de los niveles piezométricos afectando a los usos dependientes de las aguas subterráneas.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-11	Valoración del estado de las masas de agua	Desde un punto de vista hidrogeológico, la mayoría de expertos coinciden en que el mal estado cualitativo de un acuífero lo que demanda precisamente es la conveniencia de extracciones de agua para así facilitar la renovación de las reservas almacenadas, mejorando de este modo su calidad hidroquímica. Habría que tratar de eliminar entonces la limitación actualmente existente de que la concurrencia de uno sólo de esos dos condicionantes (cualitativo/cuantitativo) supone la automática información desfavorable de la petición por parte de los servicios de Planificación Hidrológica.	No se comparte el criterio técnico expuesto. Deben atacarse las causas del deterioro de la calidad a partir de un buen diagnóstico, estando el deterioro cualitativo frecuentemente ligado a la sobreexplotación (intrusión marina, insuficiente renovación ...). Aunque se han introducido elementos en la normativa que aclaran esta situación.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-12	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	Esta Asociación demanda, asimismo, que se articule un procedimiento ágil para la sustitución de sondeos.	Los problemas deben ser analizados caso por caso preferentemente en el marco de planes de ordenación. Muy a menudo, el bajo rendimiento de un sondeo se debe a la depresión del nivel piezométrico en el acuífero, por lo que en modo alguno la solución debe ser la reprofundización u otras alternativas que incidan en ulteriores descensos piezométricos.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-13	Normativa	<p>El apartado 4 del artículo 28 dispone de la normativa.</p> <p>Interesa recordar, en primer lugar, que los planes hidrológicos son normas de rango reglamentario que no pueden contravenir la normativa básica estatal ni la Ley de Aguas de Andalucía. El concepto de "recurso comprometido" que no aparece en la normativa en materia de aguas, ni estatal ni autonómica, es un concepto indefinido que puede causar confusión e inseguridad jurídica. Asimismo, la expresión «salvo lo relacionado con el abastecimiento humano», en el contexto de este precepto, es una expresión vaga y confusa de difícil interpretación. Se propone:</p> <p>"De conformidad con el artículo 45.3 de la LAA, la concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo. De manera que no podrán otorgarse ni autorizarse ningún derecho privativo sobre el recurso que comprometa los objetivos ambientales, los usos previamente otorgados ni autorizados ni las reservas fijadas en el Plan Hidrológico, sin perjuicio del carácter preferente del abastecimiento a poblaciones y la sujeción de las concesiones a expropiación forzosa de conformidad con la legislación general sobre la materia".</p>	Se retira el subartículo completo, dado que no hace sino reiterar lo que ya dice la LAA. En cualquier caso, las reservas de tipo jurídico planteadas por el alegante parecen sólidas pero deberían dirigirse a la LAA que es la norma de la que se ha extraído este precepto.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-14	Normativa	<p>El apartado 5 del artículo 28 dispone que «serán objeto de revisión las concesiones cuando no se hubieran utilizado parcialmente los caudales concedidos, por causa imputable a la persona titular del derecho, durante tres años ininterrumpidos o cinco con interrupción en un periodo de diez años».</p> <p>La interrupción en el uso del aprovechamiento es un supuesto de caducidad, no de revisión, y aquella ha de ser durante tres años consecutivos.</p>	Se retira el subartículo completo, dado que no hace sino reiterar lo que ya dice la LAA. En cualquier caso, las reservas de tipo jurídico planteadas por el alegante parecen sólidas pero deberían dirigirse a la LAA que es la norma de la que se ha extraído este precepto.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-15	Normativa, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Esta Asociación propone que se incluya en la normativa de los tres planes expuesto en información pública una previsión similar a la establecida en los planes hidrológicos de otra cuencas, que permitan la transformación de tierras en regadíos con cargo a los ahorros efectivos que se produzca en las zonas regables y en las explotaciones agrarias con motivos de modernizaciones de las mismas.</p> <p>Si la propia Unión Europea contempla subvencionables con cargo al FEADER actuaciones que supongan un aumento de la superficie, siempre que conlleve un ahorro efectivo de agua, no hay razón para que la Junta de Andalucía niegue sistemáticamente la posibilidad de ampliar superficie regable, siempre y cuando se lleve a cabo un modernización o mejora que conlleve un ahorro efectivo de agua que contribuya a los objetivos medioambientales de los Planes Hidrológicos y a la disminución, en caso de que exista, del déficit.</p>	<p>La posibilidad de destinar a nuevas transformaciones de riego un volumen de recurso conseguido a partir del ahorro que supongan las actuaciones de modernización se desarrolla en el artículo 45.8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.</p> <p>Artículo 45: Concesiones de uso de aguas.</p> <p><i>"El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>8. En los usos agrarios (...) en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, (...) la consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4 a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i>.</p>
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-16	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	<p>Se interesa de este Organismo de cuenca que asuma como un problema de la explotación de la cuenca los altos costes de la energía eléctrica, ante el grave riesgo de abandono de zonas regables, y por tal motivo se demanda a las autoridades competentes estatales y autonómicas, medidas tendentes a reducir el coste de la energía eléctrica.</p> <p>Cabe recordar que el Parlamento de Andalucía, a finales del pasado año 2014, aprobó por unanimidad la toma en consideración de una proposición de Ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados para la modificación de la Ley 24/2013, de 26 del Sector Eléctrico, para contemplar un contrato de acceso para regadío que permita tener dos potencias diferentes contratadas a lo largo de 12 meses.</p> <p>Se interesa, por tanto, de esta Administración hidráulica que haga suyas estas propuestas que ya realizó el legislador autonómico y las refleje en el Plan hidrológico.</p>	Se valora la aportación y se reconoce la problemática (nexo agua-energía) que debe ser contemplada de manera integral en el marco de las actuaciones de modernización de regadíos y en la definición de los criterios para el diseño y explotación de las mismas. No obstante, no es potestad del Plan hacer propuestas sustantivas en este sentido.
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-17	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Normativa	<p>Se demanda a la Administración hidráulica andaluza que introduzca en la normativa de los planes hidrológicos un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone:</p> <p>"Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca".</p>	Se valora la aportación y se reconoce el interés de de la propuesta, pero entendemos que la formulación de los objetivos y criterios de la política presupuestaria del Organismo de cuenca es materia que excede de la potestad del Plan, por tanto, la fijación del destino de eventuales ingresos hidroeléctricos.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-18	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	Se solicita a la Administración hidráulica que incluya en los Programas de Medidas actuaciones de lucha y prevención contra las especies invasoras exóticas con presupuesto suficiente para hacer frente a la amenaza a todas las instalaciones hidráulicas de Andalucía. Se demanda urgentemente un plan global.	Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz. Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo. Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros. Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen: A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-19	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Las recientes concesiones administrativas otorgadas por la Administración andaluza a estas tres comunidades de regantes se han caracterizado por fijar unos volúmenes que, basados en el consumo máximo históricos (según la Administración hidráulica), resultan significativamente más bajos que la demanda de las respectivas zonas regables y manifiestamente contrarias al art. 59.4 TRLA. De acuerdo con este precepto, que dispone que toda concesión se otorgará de acuerdo con las previsiones del Plan Hidrológico, el volumen máximo de las concesiones ha de fijarse teniendo en cuenta la previsiones de evolución de la superficie de regadíos y de los tipos de cultivos, los sistemas y eficiencias de riego, que es lo que establece dicho Plan. El consumo histórico no puede ser el que caracterice la concesión en cuanto a su volumen, pues una zona regable es algo vivo y cambiante en el tiempo, al modificarse los tipos de cultivos en función de las oportunidades de mercado y de coincidir en el tiempo plantas o árboles en distintos grado de desarrollo fenológico que requieren distintos volúmenes de agua. Es por ello que la fijación del volumen concesión debe tener en cuenta el escenario tendencial de los principales cultivos de la zona, su demanda neta y los coeficientes de eficiencia, tanto en las infraestructuras de transporte como en las infraestructuras de distribución y de parcela, de acuerdo con el art. 14 del RPH, la IPH y las previsiones del propio Plan Hidrológico.	Entendemos que en este momento las CCRR tienen cubiertas de forma holgada sus necesidades actuales y las previsiones que según su crecimiento mantienen para el horizonte 2021. En cuanto a los escenarios tendenciales sería muy ficticio y es por lo que se prefiere acudir a los históricos (últimos años), en general las tendencias no siempre son alcistas como se presupone y esto nos llevaría a que en escenarios de débil crecimiento deberías disminuir las dotaciones, en el cómputo global y dada la necesidad de mantener la garantía no podemos estar cambiando estas cantidades, es más correcto que los nuevos cultivos se adecuen en superficie y manejo a los recursos limitados de que disponemos.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-20	Anejo X: Programa de medidas	Se interesa del planificador que incluya en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto-Odiel-Piedras las siguientes infraestructuras: • Recrecimiento del aliviadero de la presa del Andévalo. • Estudio técnico-económico del túnel de la presa del Andévalo a la presa del Piedras. • Estudio de los saltos de agua que existen en la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana.	Se incluyen dichas medidas que irán implementándose en la medida de la disponibilidad presupuestaria
F09	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	S09-21	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	Completar la Alegación Segunda del antedicho escrito, sobre asignación y reserva de recursos, en lo que afecta a las Comunidades de Regantes Piedras-Guadiana, Palos de la Frontera y Valdemaría. Se interesa de la Administración hidráulica que la asignación de recursos se realice en virtud de dotaciones netas óptimas, aplicando coeficientes de eficiencia y de acuerdo con las superficies actualmente regadas y las que tienen derecho a regar, debiéndose materializar para cada Comunidad de Regantes con tal de que se conozca con claridad cuál es la asignación otorgada para cada uno.	Entendemos que estos elementos han quedado aclarados.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-01	Objetivos de planificación hidrológica	AREDA, considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, <del>conservando el recurso y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.</del>	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso. Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación. Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío. Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.	El incremento de la eficiencia es una parte considerable para conseguir equilibrar la situación deficitaria de la demarcación CMA. En TOP y GB la situación no es deficitaria lo cual no quita que se establezca los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	AREDA, considera que una forma de regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, es la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena, para con ello sustituir y complementar los recursos regulados; un plan de utilización de aguas regeneradas supondría un incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate, para evitar la pérdida de las aguas regeneradas al mar, suponiendo un aumento de recurso disponibles y una disminución de contaminación de las aguas costeras. Y que se utilicen dichas aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola. Por ello desde AREDA, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas	En estos momentos para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-04	Identificación y caracterización de las masas de agua	Desde AREDA, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones. Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.	El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en como Documentos Complementarios al Plan.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-05	Planes y programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación. Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Si se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-06	Anejo V: Caudales ecológicos	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-07	Anejo V: Caudales ecológicos	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los caudales máximos y mínimos,</li> <li>• Caudales de aguas de transición,</li> <li>• Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas,</li> <li>• Estudios por tramo de río</li> <li>• Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.</li> </ul>	Todos son trabajos que entendemos de máxima utilidad pero que deberán abordarse en el siguiente ciclo de planificación.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-08	Anejo X: Programa de medidas	Desde AREDA, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-09	Anejo X: Programa de medidas	Desde AREDA creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-10	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Desde AREDA, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado.</li> <li>• Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</li> </ul>	Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.
S10	AREDA (Asociación de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	S10-12	Anejo VII: Inventario de Presiones	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-01	Objetivos de planificación hidrológica	UPA, considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	<p>La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso.</p> <p>Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación.</p> <p>Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío.</p> <p>Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.</p>	<p>La situación en esta Demarcación no es deficitaria lo cual no quita que se establezcan los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.</p>
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>UPA, considera que una forma de regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, es la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena, para con ello sustituir y complementar los recursos regulados; un plan de utilización de aguas regeneradas supondría un incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate, para evitar la pérdida de las aguas regeneradas al mar, suponiendo un aumento de recurso disponibles y una disminución de contaminación de las aguas costeras.</p> <p>Y que se utilicen dichas aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola.</p> <p>Por ello desde AREDA, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas regeneradas, y otorgándose mediante la Concesión Administrativa correspondiente.</p>	<p>En estos momentos para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.</p>
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-04	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>Desde UPA, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones.</p> <p>Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	<p>El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en como Documentos Complementarios al Plan.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-05	Planes y programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación. Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Si se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-06	Anejo V: Caudales ecológicos	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-07	Anejo V: Caudales ecológicos	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los caudales máximos y mínimos,</li> <li>• Caudales de aguas de transición,</li> <li>• Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas,</li> <li>• Estudios por tramo de río</li> <li>• Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.</li> </ul>	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-08	Anejo X: Programa de medidas	Desde UPA, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-09	Anejo X: Programa de medidas	Desde UPA creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-10	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Desde UPA, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	<p>Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado.</li> <li>• Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</li> </ul>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>
S11	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	S11-12	Anejo VII: Inventario de Presiones	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-01	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	<p>1. -Tratar de una forma conjunta el embalse del Bárbate y el Celemin.</p> <p>En los Recursos Hídricos disponibles para los Sistemas Guadalete-Bárbate y en concreto la tabla 2.5.4 que define los diferentes escenarios de planificación; actual, año 2021 y año 2033 debería según el origen del recurso tratar de una forma conjunta el embalse del Bárbate y el Celemin.</p> <p>En el Anejo 2 Inventario de Recursos Hídricos y en concreto el punto 5.3.1 Recurso disponible de origen superficial se menciona embalses o grupos de embalses por lo que según el método para estimar el recurso disponible es viable considerar la demanda ficticia en cada uno de los embalses o el conjunto de los embalses e incrementar el volumen demandado hasta que se produzcan incumplimientos en los criterios de garantía.</p>	<p>Para la elaboración de este plan hidrológico se ha considerado, como no podía ser de otra manera, la utilización conjunta de los embalses de Barbate y Celemin, así como el apoyo desde el embalse de Almodóvar.</p> <p>De hecho, en la modelación del Sistema Barbate existe una única demanda agraria que es abastecida de forma conjunta por los tres embalses, considerando así la optimización de la gestión conjunta.</p> <p>En cuanto a los criterios generales para la estimación del recurso disponible, se ha calculado el recurso disponible de forma conjunta en aquellos embalses en los que, por su localización geográfica (embalses situados en el mismo cauce) no es posible estimar una correcta estimación de estos valores de forma individualizada.</p> <p>En el Sistema Barbate, al encontrarse los embalses en diferentes cauces, ha sido posible estimar el recurso disponible en cada uno de ellos por separado. No obstante, este aspecto no debe confundirse con el funcionamiento conjunto del Sistema Barbate</p>
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-02	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos), Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>2. - Que la superficie de riego de la Zona Regable del Bárbate esta en el entorno de 15.500 hectáreas de las que 13.020 Has lo componen todas las hectáreas (superficiales y subterráneas) solicitadas por la Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid siendo el resto las aguas privadas subterráneas tanto de Catálogo como de Registro.</p> <p>Con respecto a la tabla 3.1.3 Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua de la Memoria. La Comarca Agraria de la Janda y en concreto la zona regable del Bárbate, que a su vez está integrada toda la Comunidad de Usuarios Ingeniero Eugenio Olid, en el caso del regadío ha mantenido desde 1999 y 2009 la misma superficie de regadío y por tanto desconozco el dato de expresar un descenso donde en la realidad la superficie de riego esta en el entorno de 15.500 Has incluida las aguas privadas subterráneas tanto de catalogo como de registro.</p> <p>Esta comunidad considera posible que los pozos existentes dentro de la zonas regable, cuya titularidad pertenece a comuneros individuales o fincas dentro del perímetro de la Comunidad ya estén inscritas en la Sección A ó C del Registro de Aguas ó en el Catálogo, puedan mantenerse independiente del aprovechamiento colectivo de la Comunidad de Usuarios, sin contravenir la normativa de aguas ni las determinaciones de la planificación hidrológica.</p>	La UDA recoge todas aquellas demandas que participan de unos recursos comunes, bien sean superficiales o subterráneos.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-03	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	<p>3. - Que la dotación Bruta este en el entorno de 5.400 m3/Has por analogía a otras zonas regable de la revisión del mismo Plan como Guadalquivir o Costanoroeste.</p> <p>En relación con la Memoria en referencia a la tabla 3.1.4.2 (1) y 3.1.4.2 (2) Demandas brutas de regadío en el sistema Guadalete-Bárbate Horizonte actual y horizonte 2021 y 2033 respectivamente y en concreto en la Zona Regable del Bárbate. Esta Comunidad señalo, en la alegaciones al Plan en vigor, que revisara las hectáreas de riego de usos agrarios en la Zona Regable del Bárbate y expuso la cifra de 15.464 Has. En esta revisión del Plan Hidrológico se describe 15.582 Has con una demanda Bruta de 82.061 Hm3 y una dotación Bruta de 5.266,38 m3/has., este dato es sensiblemente menor que la revisión del Plan otorga a la Zona Regable de Guadalquivir, Costa Noroeste y Coto de Bornos sobre 5.400 m3/has. Por tanto con cultivos similares en zonas regables como Guadalquivir y Costanoroeste e incluso con el cultivo del arroz ya implantado en la Zona Regable del Bárbate podemos decir que estamos en inferior dotación con el perjuicio que ello conlleva. A más a más ya se produce el descalabro en el caso del escenario 2021 y 2033 que la dotación se sitúa en 4.869,38 m3/has una disminución de un 8% de dotación por efecto del cambio climático, que se nos antoja poco clara pues parece que se realiza la reducción con efecto general y pone en duda otro criterios de considerar que no hay base científica para demostrar un porcentaje de reducción en la Zona Regable del Bárbate.</p>	<p>Las dotaciones recogidas en el Borrador del Plan son las que ha venido empleando la Junta de Andalucía en los últimos años. De hecho, los valores adoptados son mayores que los que se obtienen al considerar los consumos registrados en las últimas campañas.</p> <p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años.</p> <p>Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-04	Valoración del estado de las masas de agua	<p>4. - Que se revise la valoración del estado cuantitativo definida como Malo, para las masas de aguas 062.013 Bárbate y 0620.014 Benalup, por entender que pueda existir un defecto de forma en la metodología aplicada para la evaluación de las mismas.</p> <p>Estado Cuantitativa: Según indica el punto 5.2.4.1 estado cuantitativo de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) en su segundo párrafo. "Para cada masa o grupo de masas de agua subterránea se realizará un balance entre la extracción y el recurso disponible, que sirva para identificar si se alcanza un equilibrio que permita alcanzar el buen estado. Como indicador de este balance se utilizará el índice de explotación de la masa de agua subterránea, que se obtiene como el cociente entre las extracciones y el recurso disponible. Este indicador se obtendrá con el valor medio del recurso correspondiente al periodo 1980/81 - 2005/06 y los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años". Por tanto, entendemos que el plan Hidrológico en esta cuestión, carece del nivel de confianza y precisión de los resultados obtenidos.</p>	<p>La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas de Barbate y Benalup se ha realizado siguiendo las indicaciones de la IPH. Los datos sobre índices de explotación, recurso disponible, etc., pueden consultarse en las fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterráneas que figuran en el Apéndice 1 de la Memoria del PHC.</p>
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-05	Valoración del estado de las masas de agua	<p>5. - Que se revise también, la valoración del estado cualitativo o químico definida como Malo, para las masas de aguas subterráneas anteriormente mencionadas, teniendo en cuenta el apartado c) del punto 5.2.4.2.8 procedimiento de evaluación de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).</p> <p>Estado Cualitativo: Define el estado químico de ambas masas de aguas subterráneas como MALO. Sin aclarar algunos aspectos del procedimiento o metodología utilizado. Por lo que nos surgen una serie de dudas: 1. Desconocimiento por parte de la Comunidad de Usuarios-Regantes de los valores tenidos en cuenta y registrados en la red de seguimiento del estado químico de las aguas subterráneas definida en virtud del artículo 8 de la Directiva 2002/60/CE. 2. Que aun superándose algunos valores de normas de calidad en ambas masas de aguas, se tenga en consideración el punto 5.2.4.2.8 procedimiento de evaluación de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) en su apartado c), donde se considera que una masa de agua o grupo de masas de aguas subterráneas tiene un buen estado químico cuando: "Se supera el valor de una norma de calidad o un valor umbral en uno o más puntos de control, pero una investigación adecuada confirma que se cumplen las siguientes condiciones..." Entendiendo esta Comunidad de Usuarios-Regantes, que las masas de aguas subterráneas 062.013 Bárbate y 0620.014 Benalup respectivamente, cumplen las condiciones establecidas en dicho apartado c).</p>	<p>La evaluación del estado cualitativo de las masas de agua subterráneas de Barbate y Benalup se ha realizado siguiendo las indicaciones de la IPH. Los datos sobre puntos de control, parámetros, incumplimientos, etc., pueden consultarse en las fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterráneas que figuran en el Apéndice 1 de la Memoria del PHC.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-06	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	6. - Que se incorpores los coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente. La revisión del Plan Hidrológico expuesto a información pública no fija coeficientes de eficiencia, imprescindibles para convertir la dotación neta en dotación bruta. Asimismo, interesa que el Organismo de cuenca incorpore criterios de eficiencia en los suelos drenados y en los arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por lavado de sales en suelos drenados y por pérdidas por percolación en suelos arenosos.	Se establecerán coeficientes en el Anejo nº3 de Demandas.
U02	Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid	08/07/2015	U02-07	Anejo X: Programa de medidas, Normativa	7. - Que en Anejo 14 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico y en concreto los Programas de Medidas se especifique una compensación económica a esta Comunidad por el aumento de la reserva especial de abastecimiento. La Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Olid ha mantenido el criterio que el embalse de Almodóvar se construyera para el uso de riego y con una capacidad inicial de 5 Hm3, más tarde el Organismo de Cuenca recreó el embalse en 1,5 Hm3 para el uso de abastecimiento de Tarifa pasando su volumen máximo de 6,5 Hm3 pero actualmente su volumen de capacidad máxima es de 5,7 Hm3 como consecuencia de la colmatación.	No es el plan el instrumento apropiado para el establecimiento de compensaciones.
U03	Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	07/07/2015	U03-01	Planes y programas relacionados	1.1.- General Hemos podido observar que en los apartados "10.2 PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y AUTONÓMICOS" del documento Memoria", "3.3 PANES Y PROGRAMAS CONSIDERADOS" del ANEXO IOy en el "1.1 PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON TODAS LAS CATEGORÍAS DE MASAS DE AGUA" del Apéndice 1 no se ha contemplado dicho PROTOCOLO DE COLABORACIÓN y es por lo que volvemos a solicitar se incluya también en el Proyecto Revisado describiendo, tal como se hace con otros planes y programas, su contenido y los objetivos que se perseguían con su firma.	Se incluirá el Protocolo de Colaboración en todos los apartados del Plan relacionados con Planes y Programas de la Administración general del Estado y autonómico.
U03	Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	07/07/2015	U03-02	Anejo X: Programa de medidas	A pesar de lo comentado en las contestaciones a las alegaciones del EPTI hemos comprobado que ni la información facilitada ni la petición del Consorcio han sido tenidas en cuenta, ya que donde en el "Plan vigente" se hablaba de "61 medidas", en la Revisión se habla de 3 medidas (apartado 12.6.1 GENERAL de la Memoria y 5.1 GENERAL del Anejo 10. Centrándonos en lo que nos afecta más directamente, es decir en la medida GB-329-C, no podemos entender que en el proceso de revisión se aglutine un total de 60 medidas contempladas en el Plan vigente (o 66 medidas según la información que adjuntábamos en la alegación al EPTI), en una sola medida con un único horizonte. Por todo ello se vuelve a adjuntar, como Anexo 1, tabla con las medidas propuestas por el Consorcio rogando su inclusión de forma individualizada describiéndolas al menos con los mismos criterios que se ha utilizado para el caso de las medidas del Grupo "Contaminación puntual" dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 4/2010 de 8 de Junio, de	Se incluirá la definición de cada una de las medidas solicitadas en la descripción de la medida GB-0329-C.
U03	Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	07/07/2015	U03-03	Anejo X: Programa de medidas	Debemos añadir, aunque que puede ser un error de transcripción, que en la columna de "Organismo responsable" de la tabla anterior y para el caso de la medida GB-329-C no aparece la Junta de Andalucía a pesar de que a nuestro entender quizás sea el que mayor grado de responsabilidad pueda tener según se desprende de lo contemplado en el Protocolo tantas veces mencionado.	Se modificará
U03	Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	07/07/2015	U03-04	Anejo X: Programa de medidas	Comprobamos que los organismos que participan en el plan vigente y el revisado no son los mismos en un caso que en el otro Es por lo que rogamos que se justifique en el Plan Revisado este cambio tan sustancial.	Tan sólo se ha incluido como organismo a la Administración local y una opción que combine varios organismos como financiadores. El cambio no parece sustancial.
S12	Asociación de Amigos del Parque Natural de "Los Alcornocales"	10/07/2015	S12-01	Anejo IV: Zonas Protegidas	1. - El artículo 42, regula el contenido de los planes hidrológicos de cuenca y establece "para las aguas subterráneas mapas con la localización y límites de las masas de agua". Se echa en falta en ambos planes una mención de los yacimientos y surgencias de las aguas minerales. Sólo se mencionan en el ANEXO IV los registros de protección de las aguas minerales y termales de Fuenteamarga (Chiclana) y Ei Tempul (Jerez). Consideramos que esta relación se debe completar con yacimientos como los de Gizonza (San José del Valle), La Fuentecita o los Charcones (Paterna), Zambrana (Tarifa), Pasada Blanca (Alto Hozgarganta, Jerez-Cortes)... Igualmente hay que recoger e incluir también en los registros de protección, las explotaciones de sal interiores, tales como: las Salinas de la Joya (Alcalá de los Gazúes), Salina de Cabeza de Hortales (el Bosque), Salinas de San Raimundo, Salinas de los Molinos y Salina de El Chicha (Prado del Rey), Salinas de El Concejo (Puerto Serrano), Salinas del Cortijo de las Rosas de Santa Ana (Villamartin)... Asimismo, estimamos que los planes hidrológicos deben recoger la relación y localización de las fuentes del "Proyecto de Inventariación y Recuperación de las Fuentes y Manantiales de Andalucía." ( <a href="http://www.conocetusfuentes.com/home.php">http://www.conocetusfuentes.com/home.php</a> ).	De acuerdo a la Instrucción de Planificación, en el registro de Zonas Protegidas (Anejo nº4) tan sólo deben incluirse aquellas zonas comprendidas en los perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobadas de acuerdo con su legislación específica. En particular, se incluirán los perímetros de protección determinados con arreglo a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Asociación de Amigos del Parque Natural de "Los Alcornocales"	03/07/2015	S12-02	Anejo IV: Zonas Protegidas	Proponemos la declaración como zona de protección especial, excluidas de aprovechamiento ganadero, de las tierras que forman parte del DPH situadas dentro de la cota aliviadero de todos los embalse. A modo de ejemplo y para su mejor comprensión señalamos, Los Islotes de la Presa del Celemin. Asimismo igual catalogación proponemos para las parcelas expropiadas de! Embalse del Barbate: Finca Pagana (polígono 56, parcela 70 del antiguo catastro) y La Matilla, para uso de la fauna silvestre.	Tal y como recoge la normativa al respecto, las zonas de protección especial se establecen mediante el plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 del TRLA y 23 del RPH, en sus tres apartados: 1. Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. 2. Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación. Es decir, son las administraciones competente en materia ambiental en este caso, las que deben facilitar la relación de áreas a incluir como zonas de especial protección.
S12	Asociación de Amigos del Parque Natural de "Los Alcornocales"	03/07/2015	S12-03	Anejo X: Programa de medidas	En cuanto al Plan Andaluz de Restauración de ríos, se propone la eliminación de todos aquellos obstáculos transversales existentes en los cauces de la demarcación Guadalete-Barbate, en particular de todos aquellos que se encuentren obsoletos o carezcan de utilidad práctica. Así, en lo que respecta al cauce bajo del Guadalete, consideramos que se debe suprimir el Azud de la Corta, hoy anulado por el nuevo azud móvil de El Portal. Y respecto al funcionamiento de este último, debe establecerse un sistema de manejo que posibilite la recuperación de la carrera de mareas en el río hasta el puente de Cartuja. Finalmente, en aquellas barreras transversales que por razones prácticas deban permanecer, se propone la dotación de escalas para peces, facilitando así la migración de especies piscícolas.	Se incluirá en el Programa de Medidas, acciones encaminadas al análisis y estudio de los azudes potencialmente eliminables y de las necesidades de escalas de peces entre otros.
S12	Asociación de Amigos del Parque Natural de "Los Alcornocales"	03/07/2015	S12-04	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	Sugerimos estudiar el trasvase de caudales del río Álamo al Embalse del Barbate.	Se analizará.
S12	Asociación de Amigos del Parque Natural de "Los Alcornocales"	03/07/2015	S12-05	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	Respecto a la puesta en valor de los equipamientos públicos en desuso de los embalses de la provincia, estimamos que se deben suprimir todos los obstáculos que impiden su concesión administrativa para usos turísticos-recreativos.	No es objeto del Plan Hidrológico el poner en valor los equipamientos públicos aun cuando estén relacionados con embalses.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-01	Objetivos de planificación hidrológica	FADEMUR, considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	<p>La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso.</p> <p>Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación.</p> <p>Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío.</p> <p>Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.</p>	<p>El incremento de la eficiencia es una parte considerable para conseguir equilibrar la situación deficitaria de la demarcación CMA. En TOP y GB la situación no es deficitaria lo cual no quita que se establezca los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.</p>
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>FADEMUR, considera que una forma de regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, es la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena, para con ello sustituir y complementar los recursos regulados; un plan de utilización de aguas regeneradas supondría un incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate, para evitar la pérdida de las aguas regeneradas al mar, suponiendo un aumento de recurso disponibles y una disminución de contaminación de las aguas costeras.</p> <p>Y que se utilicen dichas aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola.</p> <p>Por ello desde AREDA, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas regeneradas, y otorgándose mediante la Concesión Administrativa correspondiente.</p>	<p>En estos momentos para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.</p>
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-04	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>Desde FADEMUR, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones.</p> <p>Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	<p>El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en como Documentos Complementarios al Plan.</p>
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-05	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación.</p> <p>Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.</p>	<p>El establecimiento de los GREningz? Dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones que efectivamente detectamos. VER EL PDR.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-06	Planes y programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-07	Anejo V: Caudales ecológicos	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los caudales máximos y mínimos,</li> <li>• Caudales de aguas de transición,</li> <li>• Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas,</li> <li>• Estudios por tramo de río</li> <li>• Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.</li> </ul>	Todos son trabajos que entendemos de máxima utilidad pero que deberán abordarse en el siguiente ciclo de planificación.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-08	Anejo V: Caudales ecológicos	Desde FADEMUR, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-09	Anejo X: Programa de medidas	Desde FADEMUR creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-10	Anejo X: Programa de medidas	Desde FADEMUR, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado.</li> <li>• Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</li> </ul>	Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.
S13	FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	S13-12	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-01	Anejo VII: Inventario de Presiones	<p>Se propone desde el Departamento Técnico de esta Comunidad las siguientes dotaciones netas para la zona regable del Guadalcacín.</p> <p>Por tanto se propone por esta Comunidad las siguientes dotaciones netas para los distintos cultivos implantados en la zona regable, que se han establecido teniendo en consideración la información expuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de cultivo: Dotación neta (m3/ha/año)</li> <li>• ALGODÓN: 4986</li> <li>• ALFALFA: 6549</li> <li>• MAIZ: 6793</li> <li>• GIRASOL: 2971</li> <li>• REMOLACHA AZUCARERA: 5396</li> <li>• SORGO O PANIZO: 6376</li> <li>• TOMATE: 5282</li> <li>• ZANAHORIA: 4558</li> <li>• REMOLACHA DE MESA: 5029</li> <li>• PATATAS: 4873</li> <li>• OTRAS HORTICOLAS (aire libre): 4650</li> <li>• INVERNADEROS: 4726</li> <li>• CEREALES DE INVIERNO: 1784</li> <li>• NARANJOS: 5947</li> <li>• OLIVAR: 1952</li> <li>• VIÑA (uva mesa): 2948</li> </ul>	Las dotaciones recogidas en el Borrador del Plan son las que ha venido empleando la Junta de Andalucía en los últimos años. De hecho, los valores adoptados son mayores que los que se obtienen al considerar los consumos registrados en las últimas campañas.
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-02	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	<p>Distribución de los cultivos. Con respecto a la distribución de los cultivos para la unidad de demanda agraria de la Zona Regable del Guadalcacín estimada e identificada mediante ficha de caracterización del -APÉNDICE 3.4. UNIDADES DE DEMANDA AGRARIA tanto en el horizonte actual como en el horizonte 2021 y 2033 no hay modificación alguna.</p> <p>Por parte de esta Comunidad se sugiere la siguiente distribución de los cultivos para el horizonte actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de cultivo % superficie</li> <li>• ALGODÓN: 32,50%</li> <li>• ALFALFA: 5,20%</li> <li>• MAIZ: 16,86%</li> <li>• GIRASOL: 10,49%</li> <li>• REMOLACHA AZUCARERA: 5,00%</li> <li>• SORGO O PANIZO: 2,80%</li> <li>• TOMATE: 1,45%</li> <li>• ZANAHORIA: 2,80%</li> <li>• REMOLACHA DE MESA: 0,40%</li> <li>• PATATAS: 2,98%</li> <li>• OTRAS HORTICOLAS (aire libre): 5,64%</li> <li>• INVERNADEROS: 0,65%</li> <li>• CEREALES INVIERNO: 5,80%</li> <li>• NARANJOS: 1,19%</li> <li>• OLIVAR: 2,10%</li> <li>• VIÑA (uva mesa): 0,24%</li> </ul>	El plan asigna recursos para una situación que se entiende no tiene porqué coincidir exactamente con la existente en ese momento, puesto que dentro de unos márgenes, las distribuciones son cambiables para periodos cortos de tiempo. El objetivo de la asignación es asegurar que dentro de la UDA y sea cual sea la distribución de ese momento, el recurso sea suficiente para el correcto desarrollo de la planta.
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>No obstante, para la distribución de los cultivos en el horizonte 2021 del nuevo ciclo de planificación hidrológica, varía en algo del escenario actual aunque ya se está dando en algunas parcelas de esta zona regable, todo ello como consecuencia de los altos costes económicos que conlleva el riego modernizado en esta y otras zonas regables.</p> <p>Por todo ello se propone la siguiente distribución de cultivos teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para un horizonte 2021 en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, en cada uno de los periodos de siembra indicados:</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto esto supone que al menos un 43,70% de la superficie de la zona regable del Guadalcacín llevará a cabo esta rotación de dos cultivos para una misma campaña agrícola.</p>	Véase alegación anterior.
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-04	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>Con toda esta información Por parte de esta Comunidad se propone el siguiente porcentaje en cuanto al sistema de riego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• sistema de riego porcentaje</li> <li>• Aspersión: 69,48%</li> <li>• Localizado (goteo): 14,64%</li> <li>• Aspersión (pivot o ranger): 13,88%</li> <li>• Gravedad o inundación (surcos): 2,00%</li> </ul>	Véase alegación anterior.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-05	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo X: Programa de medidas	<p>Para la eficiencia global determinada en la ficha de caracterización, pasa de 65,09 % en el horizonte actual a un 68,904 % en el horizonte 2021 y 2033, en este sentido no estamos de acuerdo con la determinación de dichos valores, proponiendo un valor de la eficiencia global de 0,53 (principalmente como consecuencia directa del estado de los canales principales), resultado de los cálculos realizados para los distintos valores de eficiencia de aplicación, distribución y transporte en función de datos de campo tomados y contrastados:</p> <p>Es cierto que en cuanto a la eficiencia de distribución se ha mejorado.</p> <p>Del mismo modo hay un aumento de la eficiencia de aplicación.</p> <p>Por el contrario la eficiencia de transporte se ha visto disminuida considerablemente, como consecuencia del estado en el que se encuentran las infraestructuras de transporte, tramos de canales principales que no tienen un adecuado mantenimiento y tampoco se realizan reparaciones puntuales que eviten averías de mayor consideración o roturas del propio canal, por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación de Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Canal que se utiliza como vía de transporte desde el embalse del Guadalcacín II hasta las balsas de regulación de las estaciones de bombeo de la mencionada obra de modernización de la zona regable.</p> <p>El valor medio real determinado para la eficiencia del transporte para esta zona regable es de 0.68.</p> <p>Por todo ello se requiere la ejecución y reparación urgente de una serie de "Infraestructuras básicas" para garantizar el umbral mínimo de suministro, puesto que cualquier avería o rotura del propio canal puede dejar sin abastecimiento de riego a un número elevado de hectáreas, con lo que supone un perjuicio considerablemente gravísimo tanto para los afectados directos (agricultores) como para los perjudicados de forma indirecta (mano de obra,...). Estas infraestructuras que requieren dicho mantenimiento quedan recogidas de forma pormenorizada en el propio escrito de la alegación:</p>	<p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años.</p> <p>Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-06	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	<p>Por lo tanto para el escenario actual el volumen anual aplicado en parcela asciende a un total de 61,042 hm3 y teniendo en cuenta la eficiencia global expuesta anteriormente de 0,53 esta comunidad actualmente tiene un consumo bruto anual de 93,394 hm3, basado mayormente en datos de campo reales, de los cuales el volumen de pérdidas anuales de 32,352 hm3, siendo la gran mayoría de estas pérdidas contabilizadas en el transporte del indicado volumen.</p> <p>En lo referente a la demanda futura para el horizonte 2021 y 2033, en el caso de esta zona regable la dotación neta superficial asciende a un volumen total de 83,723 Hm3,</p> <p>volumen que será aplicado directamente en parcela, con lo que si no se pone remedio a la eficiencia en el transporte, es decir si no se acometen las obras de reparación y mantenimiento en los tramos de canal principal no se podrá disminuir las pérdidas de agua en el transporte de esta desde el embalse del Guadalcacín II hasta las balsas de regulación de cada uno de los sectores de riego, consecuentemente el volumen bruto anual alcanzará la cifra de 128,096 Hm3, dato que principalmente está engrosado debido aproximadamente a un 32 % de pérdidas de agua en el transporte.</p>	<p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años.</p> <p>Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-07	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRIMERO; dado el carácter histórico de la constitución de esta Comunidad de Regantes y por tanto su zona regable, entendemos que la dotación bruta anual por hectárea que prevalece legalmente e históricamente, y por consiguiente la dotación máxima que tiene esta Comunidad es la que figura por un lado en el Decreto de 30 de Marzo de 1951 por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable por los Canales de Guadalcacín publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de abril de 1951 y por otro lado la misma que figura en la Resolución de la C.H.G. y Ordenanzas de la Comunidad de 1948, en el referido artículo 3 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Guadalcacín, aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir donde se deja claro lo siguiente: "« Comunidad puede disponer para su aprovechamiento anual del caudal resultante de multiplicar el número de hectáreas que se rieguen por diez mil metros cúbicos"</li> </ul>	<p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años.</p> <p>Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-08	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	<p>• SEGUNDO; en lo referente a planificación hidrológica tener en consideración cada una las alegaciones planteadas por esta Comunidad para la Zona Regable del Guadalcacín, expuestas y aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 30 de junio de 2015, alegaciones que afectan directamente al volumen bruto anual del escenario actual dato que se solicita sea rectificado a un volumen de 93,394 Hm3 y para el horizonte 2021-2033, en el caso de no acometerse las oportunas obras de reparación y mantenimiento del canal principal de transporte, el dato de volumen bruto anual que se solicita sea rectificado es de 128,096 Hm3, teniendo en cuenta dichas alegaciones y el carácter histórico de esta Comunidad.</p>	<p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años. Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>
U04	COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN	08/07/2015	U04-09	Anejo X: Programa de medidas	<p>TERCERO; se requiere la ejecución y reparación urgente de una serie de "Infraestructuras básicas" para garantizar el umbral mínimo de suministro y evitar las cuantiosas pérdidas de agua contabilizadas en el transporte de esta, desde el punto de captación a las balsas de regulación de la obra de modernización de la Zona Regable del Guadalcacín, puesto que dicha obra se acometió realizándose una gran esfuerzo económico por parte de los Regantes de esta Comunidad. Estas infraestructuras quedan recogidas de forma pormenorizada en el propio escrito de la alegación.</p>	<p>En relación con el volumen de agua solicitado para la situación actual, se observa que es muy superior al que actualmente está consumiendo la CR. De hecho, el volumen de agua asignado en el Plan es superior al consumo de los últimos años. Por otro lado, dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente.</p>
S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	S14-01	Anejo XI: Participación Pública	<p>Resulta confuso la existencia de distintos plazos de alegación para documentos que conforman una unidad. Se establece un sistema con dos plazos para presentar alegaciones que, siendo partes de un conjunto y con enorme trascendencia en la ordenación territorial, produce desinformación y desconcierto en los administrados. Es decir, que se puede alegar sobre la evaluación del Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Bárbate, sin que continúe sometido a información pública. No obstante, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala, refiriéndose al cumplimiento de trámites en su art. 76.2 dice lo siguiente: "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. " No tenemos constancia de que se haya emitido Resolución por lo que consideramos legítimo presentar alegaciones también al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.</p>	<p>Las alegaciones recibidas dentro del plazo establecido para el Proyecto de Plan Hidrológico, serán tenidas en cuenta y contestadas aún cuando pertenezcan al plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Los Plazos responden a la legislación vigente.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	S14-02	Planes y programas relacionados	<p>Sobre el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate. Debe volverse a reseñar la sorpresa de que no se incluya, dentro del mismo ni el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía ni -en el caso que nos ocupa- el POT de la Bahía de Cádiz o el POT de la Janda. Pero es que tampoco forman parte de esta base estratégica y territorial del Proyecto de revisión del Plan Hidrológico los diferentes documentos de Agenda 2020 y Estrategias 2020 de la Junta de Andalucía, formulados y aprobados durante los años 2013 y 2014, como son los correspondientes a Economía e Innovación, Turismo, Desarrollo rural... Del Plan Hidrológico adolece, pues, de total falta de coordinación y enfoque en relación al POT, los POT subregionales, y las Estrategias de la Junta con el horizonte 2020. Todos estos documentos se citan en el capítulo 10. Planes y Programas relacionados, pero con nula aportación al Plan Hidrológico. En definitiva, y resumiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• estas carencias cualitativas y cuantitativas en el análisis de los usos -actuales y futuros- del agua y su eventual repercusión en la economía y el empleo rural de la zona concernida se vuelve dramática ya que se olvida de las posibilidades de desarrollo para los próximos años derivadas de las actividades relacionadas con el turismo, el deporte, el ocio y el esparcimiento, actividades complementarias e íntimamente ligada a la actividad agraria.</li> <li>• No se entiende cómo se ha obviado entre los usos actuales del agua -y por lo tanto en los usos futuros- de los consumos derivados de esas actividades complementarias.</li> <li>• Se solicita que el artº 34 de la normativa del Proyecto de revisión del Plan Hidrológico se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POT como en el POT de la Bahía de Cádiz o el POT de La Janda, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.</li> </ul>	<p>La elaboración del Plan Hidrológico incluye mucho más análisis y estudios de los que se reflejan en el documento. Dentro del análisis de demandas realizado para la actualización y revisión del Plan, se han analizado las directrices que puedan marcar los diferentes instrumentos o documentos de desarrollo territorial existentes en la Demarcación. Se entiende que en las asignaciones realizadas, tanto en situación actual como en los diferentes escenarios que se proponen, quedan garantizadas las demandas de todos los usos y actividades de desarrollo en la Demarcación.</p>
S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	S14-03	Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	<p>Sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. El primer elemento que llama la atención es que siendo el nombre completo del documento el que figura en el encabezado, no se le denomine así ni en el anuncio de la información pública, ni en el expediente expuesto en la web de la Consejería. Este informe tiene 198 páginas, evidencia clara de la gran importancia que la Consejería da (la que tiene) al aspecto medioambiental en relación al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico y al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate. Pero similar importancia tienen los aspectos de desarrollo económico y social de la Bahía de Cádiz y de la Janda, sobre todo mirando al futuro, lo que significa tener que analizar los aspectos más modernos y de futuro, señalados por las Estrategias y Agendas 2020 de la Unión Europea, de España y de Andalucía. Y también señalados por un somero análisis actual de las actividades más rentables del medio rural -y (si comparamos con los usos agrarios tradicionales) más ecológicas por la vía de valoración y conservación del paisaje y de los valores naturales, así como por las muy menores necesidades de agua por hectárea, por euro producido y por puesto de trabajo generado- como son el turismo rural y toda la panoplia de deportes y actividades relacionados con el caballo, la pesca, la caza, el senderismo o el barranquismo. Y esta Alegación tiene el más amplio sentido, porque en un Plan Hidrológico y en un Plan de Gestión de Inundabilidades, si los lícitos objetivos estrictamente medioambientales no se contrastan con los objetivos económicos y de desarrollo del territorio, no puede considerarse como completo el análisis ni sus conclusiones. Muy al contrario, este contraste habrá de generar un diálogo entre ambas cuestiones, ambas vitales, que lleve -incluso con las medidas correctoras que lo hagan posible- al compromiso, al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial (como formula el texto de este informe en el punto "2.12. Objetivos generales de la planificación hidrológica").</p>	<p>Se está de acuerdo con lo que se comenta, ya que ello responde a los objetivos planteados a la Ley de aguas de Andalucía y así se ha trabajado en el documento y con ese fin entre otros se ha planteado la participación ciudadana.</p>

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	S14-04	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	Sobre el ANEXO IX RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA del Plan Hidrológico debemos hacer la siguiente consideración. Es conveniente, para evitar desagradables impactos y posibles despropósitos futuros que la recuperación de costes esté moderada por la lógica de la racionalidad de los incrementos asumibles en los costes de explotación, para ello, sería conveniente que dicha recuperación estuviera limitada al incremento máximo de la tasa anual del IPC fijado entre diciembre y diciembre.	El análisis de recuperación de costes se realiza siguiendo las directrices europeas al respecto, como cociente entre los ingresos obtenidos por los servicios del agua y el coste de los mismos. Las variaciones en dicho cociente responden a los esfuerzos metodológicos que se están realizando para una mejora del análisis y, en ningún caso hasta la fecha, llevan vinculados instrumentos añadidos a los actuales para su recuperación que sean necesarios limitar teniendo en cuenta los criterios de cohesión económica y social señalados por la propia DMA.
S14	ASAJA Cádiz	08/07/2015	S14-05	Anejo X: Programa de medidas	Sobre la importancia del estado de limpieza de los cauces. El lamentable estado en el que se encuentran muchos cauces de nuestros ríos, lo que representa un verdadero problema en los momentos de crecidas y que hemos podido comprobar durante las inundaciones de los últimos años. Son los obstáculos que ocupan nuestros cauces los causantes de los problemas. Por ello, tenemos que continuar insistiendo en la limpieza de los cauces como elemento de protección más eficaz contra los daños tanto a personas como a infraestructuras por el riesgo que tal situación representa. En el anexo IV se evidencia el lamentable estado de parte de nuestros cauces.	No es competencia del Plan Hidrológico recoger las limpiezas de cauce, por entenderse que son labores menores a realizar por el servicio competente en la materia de la Junta de Andalucía, dentro del área de Dominio Público Hidráulico.
S15	Asociación de Vecinos RÍO UBRIQUE	10/07/2015	S15-01	Identificación y caracterización de las masas de agua	Arroyo de los Álamos. - Localizamos este arroyo en el término municipal de Villaluenga del Rosario. Es un arroyo estacional que cruza longitudinalmente los llanos del Republicano, con un nacimiento principal en la fuente del Álamo. Sus aguas se pierden en el Sumidero del Gabito, la Sima de la Raja y en la Sima del Republicano. Creemos que el Arroyo de los Álamos no tiene continuidad hacia el río Ubrique por el Arroyo- Garganta de Bari ida. Creemos por ello que la ficha de referencia - Arroyo de los Álamos-. ESO 63 MSPF 00119410, debería corregirse por - Arroyo- Garganta de Barrida.	Se analizará y corregirá si fuese necesario.
S15	Asociación de Vecinos RÍO UBRIQUE	10/07/2015	S15-02	Valoración del estado de las masas de agua	Sobre la calidad de agua en el río y en el embalse no se comparte lo recogido en las fichas, por ser la situación de calidad de agua mucho peor, sobre todo en verano (casi sin caudal ecológico), por el aporte casi exclusivo de agua, escasa, gris y con espumas, de la Edar de Ubrique al río Ubrique. Se denunciaba; el mal funcionamiento de la Edar de Villaluenga y la contaminación por esta de las aguas del acuífero de Ubrique por la Sima de Villaluenga; la no existencia de la Edar de Benaocaz (no hay inicio de construcción) contaminado directamente del Arroyo Seco y del acuífero de Ubrique; el mal funcionamiento de la Edar de Ubrique y las roturas del colector principal de la Depuradora desde la localidad.	La masa ya ha sido calificada como en Estado Peor que Bueno y las presiones recogidas en las correspondientes fichas de presiones y de caracterización de las masas de agua.
U05	Propietarios de fincas anexas al Embalse del Barbate	09/07/2015	U05-01	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reparto de recursos e usos)	Se solicita concesión de agua para usos ganaderos y forestales.	Estas solicitudes no son objeto del Plan dado que no es éste el que fija las concesiones.
U06	Germán Márquez Ruiz (Ingeniero de Edificación y Arquitecto)	10/07/2015	U0601	No es competencia del Plan Hidrológico	Adjunta propuesta de instalación de central mini hidráulica en Benamahoma y el río del Bosque para su inclusión en el Plan.	Esta solicitud no es objeto del Plan dado que no es éste el que fija las concesiones.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-01	Anejo X: Programa de medidas	Incluir medidas relacionadas con la consecución de objetivos ambientales por su relevancia con las estrategias marinas y que son competencia de la DGSCM.	Se incluirán en la versión final del Plan.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-02	Anejo X: Programa de medidas	Incluir medidas que son competencia de la DGSCM y que son relevantes en el ámbito litoral.	Se incluirán en la versión final del Plan.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-03	Anejo IV: Zonas Protegidas	Recoger adecuadamente en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios de la Red Natura costeros y marinos y las nuevas propuestas de LIC y declaraciones de ZEPAs marinas aprobadas por el MAGRAMA.	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-04	Anejo IV: Zonas Protegidas	Consecución de los objetivos relacionados con hábitats de interés comunitario. Criterios para favorecer que los planes hidrológicos 2015-2021 contribuyan a la consecución de los objetivos de la Red Natura: En todas aquellas masas de agua costera en las que exista un espacio Red Natura designado por la presencia de Poseidonia oceánica se debería garantizar un adecuado seguimiento de este elemento de calidad biológica. El estado de la pradera debería ser bueno o muy bueno. En todas aquellas masas de transición de tipo estuario, y en aquellas lagunas costeras (tanto designadas como de transición o costeras), que se encuentren dentro de un espacio Red Natura designado por la presencia de hábitats 1130 O 1150. deberán ser objeto de evaluación todos los elementos de calidad biológica de dicho tipo. El estado de dichos elementos deberá ser bueno o muy bueno. Se debería contar con un análisis de tendencias de contaminantes en sedimento en los fondos sedimentarios de las aguas costeras y de transición que se encuentren en espacios Red Natura 2000 desganados por la presencia de hábitats 1110 O 1140. Además, se deberán respetar los objetivos de gestión establecidos en cada Plan de gestión del espacio Red Natura correspondiente. Respecto a los espacios Red Natura marina de competencia estatal, muchos de ellos están actualmente en proceso de elaboración o revisión (como es el caso de las ZEC macaronésicas.	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.

COD. Nuevo	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN nuevo	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-05	Anejo IV: Zonas Protegidas	<p>Consecución de los objetivos relacionados con especies de interés comunitario.</p> <p>Aunque se considera que todas las ZEPAs en aguas de transición, costeras y marinas que entren dentro del ámbito de la demarcación hidrográfica deberán formar parte del Registro de zonas protegidas, se asume que los planes hidrológicos de cuenca tienen una relevancia singular en el caso de las ZEPAs designadas para aves acuáticas dependientes de ecosistemas lagunares y de transición, mientras que lo relativo a aquellas ZEPAs designadas para aves puramente marinas, estará más</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-06	Planes y programas relacionados, Valoración del estado de las masas de agua	<p>Integración de los programas de seguimiento de los planes hidrológicos y de las estrategias marinas.</p> <p>Para facilitar la adecuada integración, la DGSCM trabajará, junto con las CC.AA litorales, en la puesta en común de la información generada, conforme a las vías informales y formales ya establecidas, y en línea con lo estipulado en el artículo 30.3 del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, actualmente en estado avanzado de tramitación.</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A05	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	A05-07	Planes y programas relacionados, Valoración del estado de las masas de agua	<p>Necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación.</p> <p>Se recuerda la necesidad y conveniencia de que el conjunto de indicadores propuestos por el plan hidrológico de la demarcación estén sometidos al ejercicio de intercalibración que se está llevando a cabo en el contexto europeo (en caso de que aún no se hayan intercalibrado).</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-01	06/07/2015	Documento MEMORIA DEL PLAN:	Se echan en falta tanto en la Memoria como en el Anexo 7 (Inventario de presiones) referencias a los efectos que la actividad agrícola provoca en la calidad y conservación de los cauces: erosión, destrucción de la vegetación de ribera y elevada carga sedimentaria que llega a los cauces disminuyendo la calidad de las aguas e incrementando el riesgo de inundaciones. Al respecto sería muy conveniente que el Plan haga una referencia específica al establecimiento de bandas protectoras de vegetación ribereña en consonancia con los cambios establecidos recientemente en las medidas de condicionalidad de la actividad agrícola en el sentido de favorecer el mantenimiento de franjas sin cultivo en las márgenes de los cauces. Consideramos conveniente poner de manifiesto las premisas desarrolladas en la alegación referente a recuperar vegetación de ribera: En relación con todo ello, encontramos puntos de apoyo significativos en el mencionado documento de recomendaciones de la Comisión Europea, pues en él se afirma que España debería: "25. Considerar y priorizar el uso de la infraestructura verde (...)". "28. Asegurar que se establezcan medidas básicas apropiadas para el control de la contaminación difusa (...) más allá de la Directiva sobre nitratos (...). Obligatorio incluir medidas controlables en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo". "36. Extender el cálculo de los costes ambientales a los costes relacionados con (...) la contaminación difusa procedente de la agricultura".	En el Anejo n°8 de Objetivos Ambientales en el que se relaciona para cada masa de agua los incumplimientos y sus causas, se puede encontrar cómo en muchas de las masas de agua con índices biológicos en mal estado, la causa de incumplimiento se ha vinculado con la falta de vegetación de ribera causada por una agricultura intensiva. Se comparten las premisas desarrolladas en la alegación.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-02	06/07/2015		Las llamadas a la concreción que se hacen en dicho documento contrastan con las inversiones "sin determinar de las escasas tres medidas previstas en el borrador del PHGB para el control de la contaminación difusa; medidas que se antojan demasiado concisas frente a las 74 medidas (estas sí valoradas económicamente) destinadas al control de la contaminación puntual.	Todas las medidas para el control de la contaminación difusa y en general de las presiones agrarias, son competencia y por lo tanto, propuestas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-03	06/07/2015	Documento NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADALETE-BARBATE	En el apartado relativo al Marco Normativo, habría que mencionar de forma destacada la Ley de Aguas de Andalucía.	Se destacará en la Normativa la Ley de Aguas de Andalucía.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-04	06/07/2015		Art. 3. Masas de agua superficial (ANEXO I) No coinciden las masas de agua superficiales enumeradas no coinciden con las del ANEXO.	Se revisará y modificará si procede.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de	U20-05	06/07/2015		Art. 5. Art. 5 - En el ANEXO 2, sólo se recogen las condiciones de referencia de las masas de agua superficiales. Y los valores umbrales de las aguas subterráneas?	Se incluirán en un Anexo de la Normativa los umbrales de las aguas subterráneas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-06	06/07/2015	Art. 8. Caudales ecológicos	(ANEXO 4) En el ANEXO faltan los caudales ecológicos de las masas de agua: 11.723 - A° de la Santilla 11.923 - A° Salado de Puerto Real 11.931 - A° de la Zarzuela ¿No se consideran las salidas de los embalses como masas de agua (ríos o arroyos)? Los embalses son masas de agua superficiales muy modificadas o artificiales. Faltan como masas de agua el Canal Colector del Este (11.929) y el río Almodóvar (520022). ¿? (En la cuenca del Guadalete faltan 3 presas y 2 tramos)	Efectivamente. Se incluirán en la versión definitiva del Plan Hidrológico. Todos los embalses se encuentran situados aguas arriba de una masa de agua, por lo que las salidas de los embalses siempre vierten a una masa de agua (ya sean naturales, muy modificadas o artificiales) Este aspecto depende a las circunstancias que se darían en caso de no existir la presa que crea el embalse. Cuando la construcción de la presa se realiza sobre una masa de agua tipo río, se considera como masa de agua tipo río muy modificada. Si el embalse se ha construido en un lugar donde anteriormente no existía ninguna masa de agua tipo río, la masa de agua que se crea se clasifica como artificial. Dentro de esta última categoría se ha considerado el embalse del Fresnillo y la Balsa de los Montero. El resto de embalses se han considerado como masas de agua tipo río muy modificadas. Tanto las masas 11929 y 520022 tienen calculados los caudales mínimos.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-07	06/07/2015		En el art. 9.2. debería añadirse: en dichas masas de aguas superficiales, "ni subterráneas "	Todo el artículo se refiere a masas subterráneas en mal estado cuantitativo, que es en sí ya suficiente justificación para no dar concesiones independientemente de que la superficial cumpla o los caudales ecológicos. No se cree necesario incluir la frase aportada.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-08	06/07/2015	Art. 10. Asignación de recursos	No se definen los horizontes en los que se hace el balance de recursos actuales y futuros. (ANEXO 5) En el ANEXO 5.1. faltan las unidades (3a columna) ANEXO 5.2. ¿Cada UDU tiene una captación de agua distinta? ¿Tarifa? ANEXO 5.3. ¿El volumen asignado es de una sola captación?	Según la Instrucción de Planificación Hidrológica Andaluza, aprobada por la Orden de 11 de Marzo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en su apartado 3.5.3. Asignación y Reservas de recursos, establece que: De acuerdo con los resultados del balance el último año de vigencia del plan, con las series de recursos hídricos correspondientes a 25 años con datos completos previo a la elaboración del nuevo plan, el plan hidrológico establece la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles en dicho horizonte temporal a los efectos del artículo 91 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía y especifica también las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica. Dicho horizonte se incrementará en seis años en las sucesivas actualizaciones de los Planes Por lo tanto, para este caso el último año de vigencia del plan será el año 2021, que es con el escenario con el que se han establecido las asignaciones y reservas de los recursos disponibles. No obstante, en el Anejo 6 del Plan Hidrológico, así como en la propia Memoria, se recogen los resultados obtenidos en cada uno de los escenarios considerados (Escenario Actual, Escenario 2021 y Escenario 2033).  Efectivamente, faltan las unidades (hm <sup>3</sup> /año). Se incluirá en la versión definitiva.  Para cada UDU se ha considerado el origen del recurso del que toma el recurso para la satisfacción de la demanda. Incluso en algunos casos, algunas demandas pueden tener varios puntos de captación diferentes. Los orígenes de todas las demandas consideradas en el Plan Hidrológico se encuentran en el Anejo 6 (Apartado 5.1.2.5 para el Sistema Guadalete y Apartado 5.2.2.3. para el Sistema Barbate). En el caso de Tarifa, se consideran dos posibles orígenes del recurso: - Embalse de Almodóvar - Aguas Subterráneas  No necesariamente se considera una sola captación. En cada demanda se han considerado las posibles fuentes de suministro para la satisfacción de la misma. Al igual que para las demandas urbanas, en el Anejo 6 se especifica el origen del recurso considerado en cada una de las demandas agrarias (Apartado 5.1.2.5 para el Sistema Guadalete y Apartado 5.2.2.3. para el Sistema Barbate).

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-09	06/07/2015	Art. 11 - Dotaciones (ANEXO 6)	En el ANEXO (2º párrafo, pág. 2) se menciona el apdo. 1.1., pero no hay ninguna numeración de los párrafos.	Se aclarará
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL	U20-10	06/07/2015		Art. 15 - Zonas de Protección Especial. (ANEXO 10) ¿Son 3 ó 4?	Son cuatro. Se corregirá el Artículo 15.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL	U20-11	06/07/2015		El art. 16.1 está mal redactado	Se aclarará la redacción
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y	U20-12	06/07/2015		El art. 16.2 no tiene sentido	Se aclarará la redacción
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-13	06/07/2015		Art. 17. - Registro de Zonas Protegidas Hace referencia al ANEXO 4 de la MEMORIA del PH G - B.	Se corregirá para que quede claro que es en el Anejo 4 a la Memoria del Plan
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL	U20-14	06/07/2015		En el art. 18 las medidas relacionadas con las masas de aguas son poco concretas. Quizás sería más conveniente incluirlo como objetivos del Programa de Medidas.	El artículo 18 es un resumen de los objetivos ambientales.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-15	06/07/2015		(ANEXO 12) En la demarcación hidrográfica GB se establecen las siguientes prórrogas: 10 masas a 2021 (salen 20 superficiales, 4 subterráneas, y 9 de transición o costeras) 32 masas a 2027 (salen 24 superficiales, 3 subterráneas, y 3 de transición o costeras).	Se analizará y corregirán los datos erróneos
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de	U20-16	06/07/2015		En el art. 19. apartado e) .1º) "Avenidas extraordinarias cuyo periodo de retorno sea igual o superior a 10 años", no parece que se trate de una situación de excepcionalidad, ya que es un periodo de retorno muy corto.	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-17	06/07/2015		Art. 20. Condiciones para nuevas modificaciones o alteraciones. No hay ANEXO con la Ficha. (¿?)	En el Anexo se han incluido dos fichas, una para deterioro temporal y otra para nuevas modificaciones o alteraciones.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-18	06/07/2015		El art. 21 está mal redactado. Se hace alusión al mismo artículo 21. En el Apdo. 2. se hace referencia al PLAN ANDALUZ DE RESTAURACIÓN DE RÍOS (art. 26.4. LAA), que no existe todavía, dando incluso valores a cumplir para este PH.	Se mejorará la redacción. En el apartado 2 se dice que se aprobará dicho Plan Andaluz de Restauración de Ríos.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-19	06/07/2015		En el art. 22.3. se expresan confusamente mezclados dos objetivos que deberían quedar diferenciados: 3. En zonas urbanizables, el planeamiento urbanístico correspondiente deberá prever y amortiguar los efectos de los caudales producidos por el sellado de la cuenca del suelo. La segunda parte debería hacer alusión al desarrollo de sistemas de drenaje urbano sostenible dentro del apartado de zonas inundables.	Se mejorará la redacción.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL	U20-20	06/07/2015		En el art. 23. existe un fallo, debe hacer referencia a los art. 8 y 9 y no al 9 y 10. Corregir Toda uso.	Se modificará el artículo para eliminar el error

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de	U20-21	06/07/2015		En el art. 24, los puntos 1 y 2 son reiterativos. En el primer punto está mal redactado, está repetido derechos. En el Apdo. 3. se hace referencia a las masas de aguas subterráneas en riesgo (art. 54 LAA), no a las masas en mal estado.	Se modificará la redacción para aclarar los artículos.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de	U20-22	06/07/2015		En el 28 se repite la numeración puntos 11 y 11.	Se corregirá el error de numeración.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-23	06/07/2015		En el art. 32 habría que prohibir las tomas directas y establecer condiciones específicas para evitar el deterioro del dph. Por ello se propone incluir las siguientes normas al respecto: "Con carácter general, en las concesiones de agua superficiales se establece la obligación de construir una caseta donde se instalarán el contador volumétrico y el motor de la captación, de forma que se recoja cualquier posible derrame y sirva además de aislamiento acústico. Dicha construcción deberá respetar al menos la zona de servidumbre y cualquier otro condicionante específico establecido en la propia concesión. Igualmente con carácter general, y siempre que la naturaleza del terreno permita captar el agua del subálveo del cauce, la toma se realizará mediante pozo filtrante que deberá estar ubicado a una distancia igual o superior a 25m del cauce de crecidas ordinarias, medidos desde la arista de coronación del talud del mismo. Aquellos aprovechamientos de aguas superficiales en los que actualmente se viene tomando el agua en el propio cauce mediante motores de bombeo o dispositivos similares, deberán adaptar su punto de toma para cumplir con las condiciones anteriormente indicadas. Dicha adaptación deberá estar materializada al finalizar el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico (año 2021)".	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-24	06/07/2015		En el art. 34. Protección contra las Inundaciones. Se plantea una nueva redacción sobre el apartado de las zonas inundables, dada su importancia, donde se aborden y clarifiquen los siguientes aspectos: • Definición de lo que es zona inundable: tomar de la Ley de Aguas (PR 500 años). • Mencionar los instrumentos que delimitan las zonas inundables. • Regulación de usos de las zonas inundables.	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-25	06/07/2015		Punto 4 del art. 34: Apartado a) redacción muy confusa. Carácter "rural" no es un término muy adecuado, tal vez cambiar por carácter natural o espacio no edificable. Apartado b) En las zonas inundables no se permitirá la edificación o la instalación de nuevas construcciones o las instalaciones temporales o permanentes. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales. Apartado c) completar con el apartado 57 de la instrucción sobre el planeamiento: "y se efectúen previamente las infraestructuras necesarias para su defensa sin afección a terceros." En el apartado e) sobre dimensionamiento de Las obras de cruce se debe incluir la obligación de quedar expedita no sólo la zona de flujo preferente sino también el dph y la zona de servidumbre. Sería conveniente añadir determinadas cuestiones para establecer cálculos de resguardo de las obras de cruce en función de la superficie de la cuenca o	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-26	06/07/2015		Punto 6 del art. 34: se repiten los puntos anteriores del art. 34. Se sugiere su cambio por los apartados 52 y 53 de la Instrucción sobre planeamiento urbanístico.	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-27	06/07/2015		Punto 9 del art. 34: respecto a la delimitación, se sugiere que debe ir al principio del articulado sobre zonas inundables.	

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-28	06/07/2015		Quitar el apartado relativo a "Las actuaciones de limpieza de cauces públicos situados en zonas no urbanas corresponden a la Administración competente en la gestión del dominio público hidráulico". De hecho, se autoriza su realización a otras administraciones y particulares. Dejar el resto.	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-29	06/07/2015		El art. 39. parece que está de sobra porque ya se ha creado.	Se refiere a la creación de las autoridades competentes y tiene razón.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-30	06/07/2015		Disposición derogatoria única - Deroga el art. 1 del RD 1330/2012 (PH G - B). ¿Todo el artículo o sólo el Apdo. 1?	Sólo el apartado 1. Se clarificará en la Disposición .
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-31	06/07/2015	ANEJO 1. - DESIGNACIÓN DE MASAS DE AGUAS ARTIFICIALES Y MUY MODIFICADAS.	Página 15 error en la denominación del embalse Zahara-El Gastor (aparece como embalse de Arroyomolinos).	Es la denominación oficial de la masa de agua. Embalse de Arroyomolinos.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-32	06/07/2015	ANEJO N° 6.- SISTEMAS DE EXPLOTACION Y BALANCES.	En la página 22 del documento, aparece el nombre de el Pantano de Zahara-El Gastor como Arroyo Molinos. Este nombre se repite sucesivamente a lo largo del documento y en todos los documentos. Es posible que el error provenga de cuando se definieron las masas de agua. De todas formas sería oportuna su corrección.	Es la denominación oficial de la masa de agua. Embalse de Arroyomolinos.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-33	06/07/2015		En la Tabla 5.1.2.5.1, de las páginas 38-39 aparece que Pruna capta recursos de la Masa de Agua subterránea de Setenil, no es correcto.	Se corregirá el error.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-34	06/07/2015	ANEJO N° 7. INVENTARIO DE PRESIONES	En el Inventario de presiones se echa en falta un análisis de los efectos que las actividades extractivas (graveras) están produciendo en el curso bajo del Guadalete. Uno de los impactos permanentes sobre el espacio fluvial suele ser la permanencia de las motas una vez cesada la actividad minera. Por ello se propone incluir en la Normativa del Plan un artículo relativo a esta materia con la redacción expuesta en la alegación	
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-35	06/07/2015	ANEJO N° 9.- RECUPERACION DE COSTES.	En la página 21, la última frase de la ficha del trasvase no es correcta. Debe hacerse referencia a la fecha de transferencia de las Cuencas Guadalete-Bárbate.	Se modificará
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-36	06/07/2015		En la página 29 y siguientes, las tablas del punto 6.1, sería oportuno añadir un texto explicativo.	Se incluirá
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-37	06/07/2015		En el documento falta el índice de tablas.	Se incluirá

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	COD. ALEGACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-38	06/07/2015	ANEJO N° 10.- PROGRAMA DE MEDIDAS.	En el Apéndice n° 1, Planes y Programas, aparecen numerosos planes ya finalizados, en algunos casos han sido sustituidos por otros. Si se opta por que sigan figurando, al menos debiera aparecer un comentario explicativo. Algunos ejemplos son en la página n° 5, El Plan Nacional de regadíos Horizonte 2.008, el Programa de Vigilancia Ambiental Horizonte 2.008, página 14 el PDRA 2.007-2.013. En la página 33, ¿Es correcto decir que la Estrategia Andaluza por la Conservación de la Geodiversidad está en Borrador desde el año 2.002?	Se eliminarán aquellos planes totalmente finalizados.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-39	06/07/2015		En medidas complementarias sería oportuno introducir medidas contra el mejillón cebra. Apéndice n° 3.	Existe una medida GB-333-C de Prevención y control de especies alóctonas.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-40	06/07/2015	ANEJO N° 11.- PARTICIPACION PÚBLICA.	Página n° 10 y 28. No parece oportuno poner actividades que no se han desarrollado como es el caso de los Jurados Ciudadanos. En la página 29 se menciona la Concertación de Caudales Ecológicos cuando en realidad no se han hecho.	Se eliminarán de aquellos apartados en que no correspondan. En la página 28, se menciona que en el segundo ciclo de planificación no se han llevado a cabo.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-41	06/07/2015		En la página n° 21, no es correcto decir Consejo del Agua de la Demarcación, es la Comisión del Agua. Se repite 4 veces la palabra Ministerio.	Se eliminará de donde proceda el órgano comisión del agua, puesto que el órgano que actualmente aprueba los planes es el Consejo del Agua de la Demarcación.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-42	06/07/2015		En la página n° 22 se dice que todas las alegaciones se han recibido en formato papel y luego se dice que no se han recibido ninguna.	No se han recibido alegaciones a los Documentos iniciales. Las recibidas comentadas en el anejo en borrador, han sido en referencia al Esquema Provisional de Temas Importantes.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-43	06/07/2015		En la página 30 se hace mención a las Direcciones Provinciales, cuando debiera referirse a las Delegaciones Territoriales.	Se modificará
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	U20-44	06/07/2015		La tabla de la página 31 no tiene sentido, salvo que se le añada un texto explicativo.	Lleva una frase al inicio que explica la tabla.
U20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	U20-45	06/07/2015	Programa de medidas	Las inversiones previstas en el PHGB para el mantenimiento de cauces y restauración de riberas resultan muy escasas: El PHGB 2009-2015 contempla estas inversiones: La inversión total prevista hasta el 2021 era de 538.427.000 € Por su parte, la inversión real efectuada en esta materia en el periodo 2009-2015 asciende a 3.503.441 € Por tanto, hasta 2021, quedarían por ejecutar inversiones por un importe de 534.923.559 € El Programa de Medidas para el periodo 2015-2021 Estas cifras suponen una inversión total para el periodo 2015-2021 de 2.430.000 € Respecto al importe total de las inversiones previstas en el Programa de Medidas (686.460.000 €) esto supone un 0,35%. Respecto a la previsión de inversiones del PHGB 2009-2015, para ese mismo horizonte temporal, (534.923.559 €), el 0,45%. Y respecto a la inversión necesaria para materializar proyectos ya redactados y pendientes de financiación (cuyo importe total de	El criterio seguido en el programa de medidas se ha modificado respecto al Plan anterior y tan sólo se incluyen aquellas medidas con asignación presupuestaria.



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**JUNTA DE ANDALUCÍA**